



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVI • Hermosillo, Sonora • Número 53 Secc. XI • Jueves 31 de Diciembre de 2020

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano

Secretario de
Gobierno
Lic. Miguel E.
Pompa Corella

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
Lic. Gustavo de
Unanue Galla

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández



Contenido

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. • **H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAHUARIPA** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DE JESÚS** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. • **H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

Carmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2020CCVI53XI-31122020-2CFDCB322



ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Rayón, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, SONORA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerarse como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 - 2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La administración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socio económicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.



XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.

XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública Paramunicipal.

XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.

XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada una de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3º. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4º. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5º. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Tumar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.



Artículo 6^o. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7^o. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena; cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8^o. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Rayón, Sonora, importa la cantidad de \$ 14,732,246.59 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Artículo 9^o. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento²

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$391,337.00
15	Recursos Federales	\$11,745,429.52
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$2,124,076.07
26	Recursos Estatales	\$471,404.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total Presupuesto de egresos		\$14,732,246.59

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ³		Presupuesto Aprobado
	CTG	
1	Gasto Corriente	12,614,298
2	Gasto de Capital	1,552,977
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	564,972
	Total	14,732,247

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)		Presupuesto Aprobado
	CE	
2 GASTOS		
2.1 GASTOS CORRIENTES		12,614,298
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales		
2.1.1.1 Remuneraciones		5,392,746
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios		6,543,000
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))		
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)		
2.1.1.6 Estimaciones para Deterioro de Inventarios		
2.1.1.8 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales		
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social		
2.1.3 Gastos de la propiedad		
2.1.3.1 Intereses		
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses		
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas		
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados		678,552
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas		
2.1.7 Participaciones		
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones		
2.2 GASTOS DE CAPITAL		1,552,977

2.2.1 Construcciones en Proceso	1,543,377
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	9,600
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	14,167,274
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	564,972
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	564,972
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	14,732,247

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto⁴

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,392,746
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
111 Dietas	185,000
113 Sueldos base al personal permanente	3,206,928
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	411,540
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	409,638
133 Horas extraordinarias	4,800
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	825,840
143 Aportaciones al sistema para el retiro	336,000
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	10,800
155 Apoyo a la capacitación	1,200
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,699,040
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	49,200
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	10,800
216 Material de limpieza	27,600

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	156,600
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
246 Material eléctrico y electrónico	42,000
249 Otros materiales y artículos de construcción	215,760
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	22,200
253 Medicinas y productos farmacéuticos	2,400
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,052,600
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	31,800
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	1,200
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	6,960
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	76,920
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	3,000
3000 SERVICIOS GENERALES	3,843,960
3100 SERVICIOS BÁSICOS	
311 Energía eléctrica	1,428,360
314 Telefonía tradicional	9,600
315 Telefonía celular	1,200
317 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	72,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	1,200
325 Arrendamiento de equipo de transporte	174,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	409,200
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	271,800
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1,200
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	54,000
347 Fletes y maniobras	30,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	232,800
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	15,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	7,800
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	292,200
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	30,000
359 Servicios de jardinería y fumigación	13,200
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades	30,000



gubernamentales	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	57,600
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	2,400
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	420,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	6,000
398 Impuesto sobre nominas y otros que se derivan de una relación laboral	102,000
399 Otros servicios generales	182,400
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	678,552
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	171,792
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	76,800
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	306,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	123,960
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,600
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	1,200
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2,400
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	1,200
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	600
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	600
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	1,200
567 Herramientas	1,200
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	1,200
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	1,543,377
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,543,377
9000 DEUDA PÚBLICA	564,972
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	348,972
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	216,000
TOTAL:	14,732,247

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2021 importan la cantidad de \$ 14,732,246.59 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	319,733
10000 - SERVICIOS PERSONALES	305,333
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	14,400
03-PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,456,267
10000 - SERVICIOS PERSONALES	598,867
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	273,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	582,600
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,717,285
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,692,533
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	99,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	247,200
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	678,552
05-TESORERÍA MUNICIPAL	2,201,106
10000 - SERVICIOS PERSONALES	944,933
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	300,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	384,600
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	564,972
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	5,429,712
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,119,136
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,074,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,692,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	1,543,377
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,052,104
10000 - SERVICIOS PERSONALES	177,424
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	830,880
30000 - SERVICIOS GENERALES	42,600
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	270,400
10000 - SERVICIOS PERSONALES	247,600
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	10,800
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS	83,360
10000 - SERVICIOS PERSONALES	80,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,760



26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (OMAPAS)	1,202,280
10000 - SERVICIOS PERSONALES	226,320
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	94,560
30000 - SERVICIOS GENERALES	881,400
TOTAL	14,732,247

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa⁵

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	319,733
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,456,267
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,717,285
05-TESORERÍA MUNICIPAL	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	2,201,106
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	5,429,712
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,052,104
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	270,400
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	83,360
26-ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO	
2601-ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO	1,202,280
TOTAL GENERAL	14,732,247

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACIÓN	
1.1.1 Legislación	319,733
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,456,267
1.3.2 Política Interior	2,717,285
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,201,106
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,052,104
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	6,985,752
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	
TOTAL GENERAL	14,732,247

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática ⁶	Programa CONAC	Presupuesto Aprobado
Programas Presupuestarios		
Programas		
DESEMPEÑO DE FUNCIONES		
Prestación de servicios públicos		6,224,079
2L servicios públicos a la comunidad	E	5,088,616
BQ Prevención del delito	E	1,135,464
Proyectos de inversión		1,543,377
AM Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	1,543,377
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia Institucional		2,201,106
DQ Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	2,201,106
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión		4,763,685
AA Conducción de las políticas de gobierno	O	4,493,285
D1 Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	270,400
Total		14,732,247



Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a 428,411.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno¹⁶

Nombre del Programa	Federal		Estatatal		Municipal		Monto Total =c+e+g
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
	b	c	d	e	f	g	
CECOP		GOB. EDO.	\$ 471,404				\$ 471,404
Total			\$ 471,404				\$ 471,404

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	171,792
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	508,760
Total		678,552

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES PROPIETARIOS	12,500.00
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES SUPLENTES	3,000.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	6,400.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO SUPLENTE	1,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	28,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	5,615.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	GESTORIA SOCIAL	10,300.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO MUNICIPAL	14,580.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE CORRESPONDENCIA	1,380.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	12,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DEL DEPORTE	7,430.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTORA DEL DIF	5,046.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SUB-DIRECTORA DEL DIF	4,665.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	TERAPEUTA UBR	3,770.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA BIBLIOTECA	3,270.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENCIA	4,017.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENCIA DIF	4,017.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENCIA	4,017.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO MUNICIPAL	20,100.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR TESORERIA	10,930.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR TESORERIA	7,650.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADA SUBAGENCIA FISCAL	6,990.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	9,360.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4	EMPLEADO	25,336.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES	6,334.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER CAMIONETA	7,828.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER CITA	5,665.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	AGENTE DE TRANSITO	9,000.00
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR	12,800.00
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	TITULAR DEL ÁREA SUBSTANCIADORA	2,885.00
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	TITULAR DEL ÁREA INVESTIGADORA	2,885.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	DELEGADO LA PAZ	1,500.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	DELEGADO LA GALERA	1,500.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	DELEGADO TRES ALAMOS	1,500.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	DELEGADO CERRO DE ORO	1,500.00



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO	1	DIRECTOR OOMAPAS	10,640.00
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO	1	AUXILIAR OOMAPAS	6,334.00

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base		Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	
AGENTE DE TRANSITO	9,000.00	1,000.00			10,000

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Rayón, Sonora, se conforma por \$ 862,741.00 de gasto propio y \$ 13,869,505.59 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2021.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrá solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transferan al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$11,745,429.52 y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	6,964,188.70
Fondo de Fomento Municipal	2,569,816.75
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	50,115.67
Fondo de Fiscalización	1,718,465.40
Fondo de impuesto de autos nuevos	53,551.45
Participaciones Federales (Ramo 28)	



Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	20,786.49
IEPS a las gasolinas y diesel	121,290.32
Participación ISR Art. 3-B ley de coordinación fiscal	82,869.59
ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	19,867.97
Participaciones Estatales	144,477.18
Total	11,745,429.52

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,071,972.51
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1,052,103.56
Total	2,124,076.07

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	1,071,972.51	0.00	0.00	0.00	1,071,972.51	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	177,424.00	830,880.00	43,799.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,052,103.56

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emitirá la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2021, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán en la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:



- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica;
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, egiéndose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y.
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2021, sobre dichos sub ejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los sub ejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos sub ejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:



- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el artículo _____ de la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Rayón, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS		EN PESOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS	DE	HASTA	DE	HASTA	
Licitación Pública				1,500,000.01	EN ADELANTE	
Invitación a cuando menos tres personas				1,000,000.01	1,500,000.00	
Adjudicación Directa				0.00	1,000,000.00	

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convencidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal / Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal / Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.



ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Rayón, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Amonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Rayón, Sonora a los 30 días del mes de diciembre del año 2020.

MTRO. JESÚS EFRÉN ENRÍQUEZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. RAMÓN GILBERTO LIZARRAGA GUTIERREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. GUADALUPE IRENE ARVIZU FERNANDEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

Víctor Hugo Terán
C. VICTOR HUGO TERÁN GRANILLO
REGIDOR

Carmen Faviola Morales
C. CARMEN FAVIOLA MORALES MORALES
REGIDOR

José Adán Matas
C. JOSE ADAN MATAS CONTRERAS
REGIDOR

Alma A. Salazar
C. ALMA ALEJANDRA SALAZAR GRIJALVA
REGIDOR

C. José Ramón Gutiérrez Morales
C. JOSE RAMON GUTIERREZ MORALES
REGIDOR

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Rosario, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Rosario, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.



Artículo 2º. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la

clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la

distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien qué por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Rosario, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Rosario, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.



CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2021, asciende a la cantidad de **33 millones 631 mil 754 pesos 51 centavos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	28,084,220.76
2	Gasto de Capital	5,547,533.75
	Total	33,631,754.51

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Económica CE

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	28,078,220.76
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	16,995,379.88
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	9,456,640.96
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,626,199.92
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	5,553,533.75
2.2.1 Construcciones en Proceso	5,547,533.75
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	6,000.00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	33,631,754.51
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	33,631,754.51



Artículo 11º. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	16,995,379.88
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	219,660.00
113 Sueldos base al personal permanente	8,266,982.50
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	30,000.00
122 Sueldos base al personal eventual	438,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
131 primas por años de servicios efectivamente prestados	590,597.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,205,474.30
133 Horas extraordinarias	150,000.00
134 Compensaciones	958,248.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	4,986,418.08
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
171 Estímulos	150,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	4,475,860.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	36,000.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	90,000.00
216 Material de limpieza	37,200.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	103,920.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	36,000.00
249 Otros materiales y artículos de construcción	72,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	3,523,560.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	73,900.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	14,880.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	238,800.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	249,600.00
3000 SERVICIOS GENERALES	4,980,780.96

3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	2,322,000.00
314 Telefonía tradicional	119,436.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
321 Arrendamiento de terrenos	22,500.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
333 servicios de informatica	480,000.00
338 Servicios de apoyo administrativo, traducion, fotocopiado e impresión	24,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	57,600.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	213,600.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	21,600.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	190,800.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	534,828.00
359 Servicios de jardinería y fumigación	12,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
371 Pasajes aereos	12,000.00
375 Viáticos en el país	374,400.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	379,200.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
391 Servicios funerarios y de cementerios	36,000.00
392 Impuestos y derechos	49,200.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
398 Impuesto sobre nómina y otros	18,816.96
399 Otros servicios generales	112,800.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,626,199.92
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas al sector publico	78,000.00
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
436 Subsidio a la vivienda	30,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	489,540.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	57,600.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	522,535.92
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	448,524.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	



511 Muebles de oficina y estantería	6,000.00
5000 INVERSIÓN PÚBLICA	5,547,533.75
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	5,547,533.75
TOTAL:	33,631,754.51

Artículo 12º. - Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.10 - Gobierno Municipal	
3.1.1.11 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	554,852.40
10000 - SERVICIOS PERSONALES	527,028.40
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	21,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,624.00
02-SINDICATURA	345,350.84
10000 - SERVICIOS PERSONALES	277,801.24
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	39,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	28,749.60
03-PRESIDENCIA	1,866,857.12
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,054,269.84
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	522,587.28
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,482,404.28
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,803,685.20
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	238,320.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,440,399.08
05-TESORERIA MUNICIPAL	1,883,302.84
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,178,702.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	149,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	367,200.84
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	198,000.00
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	7,713,566.29
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,858,598.78
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	125,400.00

30000 - SERVICIOS GENERALES	152,033.76
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	5,547,533.75
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	8,734,211.02
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,935,161.26
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,584,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	766,025.76
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	448,524.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,532,143.92
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,848,143.36
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	781,480.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	102,520.56
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	532,682.64
10000 - SERVICIOS PERSONALES	349,283.76
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	158,798.88
21-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	271,311.48
10000 - SERVICIOS PERSONALES	253,021.20
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	5,690.28
23-COMISARIAS	216,554.88
10000 - SERVICIOS PERSONALES	201,916.80
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	14,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	238.08
24-DELEGACIONES	430,709.76
10000 - SERVICIOS PERSONALES	403,833.60
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	26,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	476.16
25-DIF MUNICIPAL	2,280,923.20
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,087,091.84
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	145,560.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	78,595.44
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	949,675.92
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	997,083.84
10000 - SERVICIOS PERSONALES	417,042.60
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	229,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	350,841.24
TOTAL	33,631,754.51

Artículo 13º. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	900,003.24
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,666,857.12
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,482,404.28
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	1,893,302.84
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	7,713,566.29
07-DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	8,734,211.02
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,532,143.92
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	532,682.64
21-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	
2101-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	271,311.48
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301-DELEGACIONES Y COMISARIAS	647,264.64
25-DIF MUNICIPAL	
2501-DIF MUNICIPAL	2,260,923.20
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	997,083.84
Total general:	33,631,754.51

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Órgano de Control y Evaluación Municipal.

Artículo 14º. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	900,003.24
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,666,857.12
1.3.2 Política Interior	5,482,404.28
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	1,893,302.84
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,532,143.92
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	13,443,476.82
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	7,713,566.29
Total general:	33,631,754.51

Artículo 15º. La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Rosario, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	900,003
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,666,857
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	5,482,404
EB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	1,893,303
HN-POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	16,447,777
JB-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,532,144
GU-CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	532,683
TB-MUJERES	271,311
LS-ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	647,265
QN-ASIST SOC SERV COMMUNITY Y PREST SOCIAL	2,260,923
AA-POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	997,084
Total general:	33,631,754.51



Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4300 Subsidios y Subvenciones	DIVERSAS PERSONAS	30,000.00
41000 Transferencias internas al sector público	DIVERSOS SECTORES	78,000.00
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,069,675.92
45000 Pensiones y Jubilaciones	JUBILADOS Y PENSIONADO	448,524.00
Total		1,626,199.92

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 67 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	REGIDORES	18,305
Sindicatura	1	SINDICO	10,398
Presidencia	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	21,298
Presidencia	1	DIR. COMUNICACIÓN	12,094

SOCIAL		
Secretaría	1	SECRETARIO MUNICIPAL
Secretaría	1	RECEPCIONISTA
Secretaría	1	SECRETARÍA
Secretaría	1	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
Secretaría	1	ENCARGADO DEL DEPORTE MPAL.
Secretaría	1	ENLACE MUNICIPAL SEDESO
Secretaría	1	CHOFER
Secretaría	1	SECRETARIA CCD
Secretaría	1	CONSERJE CCD
Tesorería	1	TESORERO
Tesorería	1	AUXILIAR CONTABLE
Tesorería	1	SECRETARIO
Obras Públicas	1	DIRECTOR OBRAS PÚBLICAS
Obras Públicas	1	SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS
Obras Públicas	1	AUXILIAR DE OBRAS PÚBLICAS
Obras Públicas	1	AYUDANTE GENERAL DE OBRA
Obras Públicas	1	SERETARIA (A)
Obras Públicas	1	SERETARIA (B)
Servicios Públicos	1	DIRECTOR DE SERV PÚBLICOS
Servicios Públicos	1	SECRETARIA
Servicios Públicos	1	ELECTRICISTA
Servicios Públicos	1	AYUDANTE DE ELECTRICISTA
Servicios Públicos	2	CHOFER (A)
Servicios Públicos	4	AYUDANTE GENERAL
Servicios Públicos	2	CONSERJE
Servicios Públicos	9	PEON
Servicios Públicos	1	OPERADOR (A)
Seguridad Pública	1	DIRECTOR
Seguridad Pública	4	AGENTES DE POLICIA
Seguridad Pública	1	VELADOR
Seguridad Pública	1	RADIO OPERADOR (MATUTINO)
Seguridad Pública	1	RADIO OPERADOR



(VESPERTINO)			
Seguridad Pública	1	RADIO OPERADOR (FESTIVOS)	4,835
Organo de Control y Evaluación Mpal.	1	CONTRALOR MUNICIPAL	12,094
Instituto Municipal de la Mujer	1	DIRECTOR DEL IMM	12,094
DIF	1	PRESIDENTE DIF	13,476
DIF	1	DIRECTORA DEL DIF	12,094
DIF	1	RECEPCIONISTA	6,649
DIF	2	SECRETARIA (A)	8,395
DIF	1	CONSERJE	6,004
Oomapas	1	DIRECTOR OOMAPAS	12,094
Oomapas	1	SECRETARIA	6,289
	67		587,759

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 9 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Bases			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
DIRECTOR	16,923	1,880				18,803
AGENTES DE POLICIA	9,200	833				10,033
AGENTES DE POLICIA	9,200	833				10,033
AGENTES DE POLICIA	9,200	833				10,033
AGENTES DE TRANSITO	7,494	833				8,327
VELADOR	6,930	726				7,296
RADIO OPERADOR (MATUTINO)	6,630	726				7,296
RADIO OPERADOR (VESPERTINO)	6,889	765				7,654
RADIO OPERADOR (FESTIVOS)	4,835	537				5,372
	76,601	7,964.79				84,766

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario se conforma por \$ 1,701,897.96 de ingresos propios, \$ 22,721,089.86 provenientes de recursos estatales y \$ 9,208,766.69 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,547,533.75
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	3,661,232.94
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
Total	9,208,766.69

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	400	500	6000	700	800	900
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal									
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud									
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal									5,547,533.75
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,648,143.36	781,460	10252.56						
Fondo de Aportaciones Múltiples									



Fondo de Aportaciones para la Educación Técnologica y de Adultos						
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal						
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas						
Totales	1,648,143.36	781,486	102,520.56	5,547,533.75		

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2021, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2'000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2'000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por

adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1'500,000.01	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1'000,000.01	1'500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1'000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.



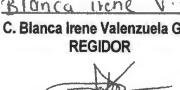
TRANSITORIO

Artículo Único. - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10. de enero del año 2021.


CARINA VALENZUELA MENDIVE
Presidente Municipal
 Presidencia Municipal de
 Rosario, Sonora


C. RAMON SOLIS OCHOA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 San José de Sahuaripa, Sonora

C. FRANCISCO ALBERTO SOTO LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL


C. Blanca Irene Valenzuela Garcia
REGIDOR


C. Maria Raquel Fraijo Campa
REGIDORA


C. Daniel Cota De la Cruz
Rodríguez
REGIDOR


C. Cesar Octavio Gallardo
REGIDORA


C. Martha Soto Beltrán
REGIDORA

ACUERDO No. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Sahuaripa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAHUIRIPA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIOCAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1º. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneración de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio, mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.



- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.
- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un período determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos descentralizados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.



XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de SAHUARIPA, Sonora, importa la cantidad de \$ 38,617,720.87 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Sahuaripa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ²

		Categoría	Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado		
11	Recursos Fiscales		\$0.00
12	Financiamientos Internos		\$0.00
13	Financiamientos Externos		\$0.00
14	Ingresos Propios		\$4,028,602.00
15	Recursos Federales		\$24,763,756.52
16	Recursos Estatales		\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición		\$0.00
2	Etiquetado		
25	Recursos Federales		\$8,975,362.35
26	Recursos Estatales		\$850,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas		\$0.00
Total Presupuesto de egresos			\$38,617,720.87



Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ³

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	32,151,082
2	Gasto de Capital	5,768,239
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	698,400
Total		38,617,721

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	32,151,082
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	22,376,050
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	7,702,800
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	2,072,232
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	5,768,239
2.2.1 Construcciones en Proceso	5,726,239

2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	42,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	37,919,321
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	698,400
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	698,400
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	38,617,721

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto ⁴

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	22,376,050
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	370,800
113 Sueldos base al personal permanente	14,042,806
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	123,600
122 Sueldos base al personal eventual	449,904
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,762,303
133 Horas extraordinarias	704,520
134 Compensaciones	389,340
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	2,472,600
143 Aportaciones al sistema para el retiro	1,820,488
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	239,688
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,436,000
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	135,000
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	84,000
215 Material impreso e información digital	6,000



216 Material de limpieza	91,800
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	126,000
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 Cemento y productos de concreto	
243 Cal, yeso y productos de yeso	
245 Material eléctrico y electrónico	114,000
247 Artículos metálicos para la construcción	
248 Materiales complementarios	
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	54,000
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	12,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,662,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	84,000
273 Artículos Deportivos	12,000
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	6,000
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	31,200
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnología de la información	18,000
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	
3000 SERVICIOS GENERALES	5,266,800
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	2,778,000
312 Gas	10,800
314 Telefonía tradicional	216,000
315 Telefonía celular	6,000
318 Servicios postales y telegráficos	2,400
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	6,000
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	120,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	168,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	
332 Servicios de consultorías	
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	36,000
334 Servicios de capacitación	24,000

336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	48,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	18,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	19,200
347 Fletes y maniobras	54,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	234,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	36,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	582,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	138,000
359 Servicio de jardinería y fumigación	18,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
372 Ppasajes Terrestres	
375 Viáticos en el país	234,000
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	380,400
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	18,000
399 Otros servicios generales	120,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,072,232
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	967,944
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	384,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	133,800
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	372,000
444 ayudas culturales y sociales	6,000
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	208,488
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,000
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	24,000
515 Equipo de computo y tecnologías de la información	12,000
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	6,000
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	



567 Herramientas y maquinas-herramienta	
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	5,726,239
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
612 Edificación no habitacional	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	5,726,239
9000 DEUDA PÚBLICA	698,400
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	494,400
9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	204,000
TOTAL:	38,617,721

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2021 importan la cantidad de \$ 38,617,721 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación: (Esta clasificación se deberá adaptar a las unidades ejecutoras de la administración de cada municipio)

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
04-AYUNTAMIENTO	863,317
10000 - SERVICIOS PERSONALES	827,317
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
03-PRESIDENCIA	1,509,467
10000 - SERVICIOS PERSONALES	837,467
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	204,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	468,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	7,640,441
10000 - SERVICIOS PERSONALES	5,417,848
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	384,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	903,600
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	910,992
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	2,179,302
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,180,902
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	126,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	168,000

50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	315,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	389,400
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	6,599,019
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,056,780
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	156,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	48,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	5,726,239
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6,248,105
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,448,105
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	666,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,134,000
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	3,347,885
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,553,885
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	469,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	324,000
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	1,295,640
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,223,840
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	54,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	18,000
12- DIRECCIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y/O CULTURAL	1,041,803
10000 - SERVICIOS PERSONALES	949,403
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	44,400
13- DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	736,797
10000 - SERVICIOS PERSONALES	566,397
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	54,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	116,400
23-COMISARIAS Y DELEGACIONES	617,760
10000 - SERVICIOS PERSONALES	321,360
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	8,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	288,000
25-DIF MUNICIPAL	3,773,880
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,448,040
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	138,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	26,400
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,161,240
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	2,364,706
10000 - SERVICIOS PERSONALES	544,906
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	97,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,722,000
TOTAL	38,617,721

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa⁵

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	863,317
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,509,467
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	7,640,441
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,179,302
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	6,999,019
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6,248,105
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	3,347,685
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1,295,640
12- DIRECCIÓN DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	
1201- DIRECCION DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1,041,803
13- DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	
1301- DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	736,797
23-COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	617,760
25-DIF MUNICIPAL	
2501-DIF MUNICIPAL	3,773,680
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	2,364,706
Total general	38,617,721

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	863,317
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	

1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,509,467
1.3.2 Política Interior	7,640,441
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,179,302
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	3,347,685
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	16,078,490
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	6,999,019
Total general	38,617,721

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática⁶

Programa	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Aprobado
Programas		
DESEMPEÑO DE FUNCIONES		
Prestación de servicios públicos		18,130,535
1L Apoya a comunidades en situación de pobreza	E	3,773,680
2L servicios públicos a la comunidad	E	8,612,811
BQ Prevención del delito	E	3,965,445
AK Fortalecimiento de la comunicación y difusión institucional	E	736,797
5H Promoción y fomento de la cultura y las artes	E	1,041,803
Proyectos de inversión		6,999,019
AM Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	6,999,019
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia Institucional		2,179,302
DQ Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	2,179,302
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión		11,308,865
AA Conducción de las políticas de gobierno	O	10,013,225
D1 Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	1,295,840
		38,617,721

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 850,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno¹⁰



Nombre del Programa	Federal		Estatatal		Municipal		Monto Total =c+e+g
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
CECOP		GOB. EDO.	\$ 850,000				\$ 850,000
Total			\$ 850,000				\$ 850,000

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	967,944
4400 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	895,800
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	DIVERSAS PERSONAS	208,488
Total		2,072,232

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS		MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	6,000.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	12,720.00
AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR DE SINDICATURA	12,000.00
AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR DE SINDICATURA	5,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	34,650
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA	10,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	INTENDENTE	5,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ASISTENTE DE PRESIDENTE	8,800

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	25,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO SECTOR AGROPECUARIO	8,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA	9,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CHOFER AMBULANCIA	9,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE CANALES DE RIEGO	5,000
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERA MUNICIPAL	25,000
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE CONTADOR	17,578
TESORERIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA AUXILIAR CONTABLE	13,908
TESORERIA MUNICIPAL	1	RECAUDADOR	10,000
TESORERIA MUNICIPAL	1	ASESOR CONTABLE	10,000
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	21,000
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1	SUBDIRECTOR DE OBRAS	12,000
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	2	AUXILIAR DE OBRAS PÚBLICAS	10,000
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	2	AUX. DE OBRAS Y MANT SERVICIOS	7,000
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1	SECRETARIO DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	6,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	16,284
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	8,280
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DEL ALUMBRADO PÚBLICO	10,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	9	PEON	4,962
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2	PEON	5,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	16	PEON	4,800
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE TRASLADO DE ALUMNOS A LAS COMUNIDADES	5,996
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES	5,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	10	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CALLES	5,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR MANT EN VALLE TACUPEO	1,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO EN RELLENO SANITARIO	5,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE EN ESCUELA MULATOS	2,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE	5,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER	5,710
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER DE RECOLECTOR DE BASURA	5,604
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	INSPECTOR DE REGULACIÓN SANITARIA	3,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	VEJADOR	5,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENTE	5,000
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	COMISARIO GENERAL INTERNO DE POLICIA Y TRANSITO MIPAL	16,000

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	SUBCOMISARIO DE POLICIA Y TRANSITO MPAL.	12,000	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	INTENDENTE	4,500
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	3	COMANDANTE DE UNIDAD	8,000	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENFERMERA DEL DIF	4,500
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	5	AGENTE DE POLICIA PREV Y TRANSITO MUNICIPAL	5,000	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	6,500
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	7	AGENTE AUXILIAR	6,000	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENCARGADA DE COCINA ADULTO MAYOR	10,000
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	2	SECRETARIO	6,000	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENCARGADA DE COCINA ADULTO MAYOR	8,000
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	7	AGENTE AUXILIAR	6,000	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	SUBPROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR	8,000
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	20,000	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	AUXILIAR DE CASA DEL ADULTO	4,800
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	JURIDICO	18,000	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENCARGADA DE CASA ADULTO MAYOR	6,000
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE CONTROLORIA	16,000	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENCARGADA DE COCINA DEL DIF	4,500
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE CONTROLORIA	10,000	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	AUXILIAR DE TERAPEUTA	4,500
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE TRANSPARENCIA	10,000	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	TERAPEUTA	5,068
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	AREA DE INVESTIGACION	18,000	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	INTENDENCIA	4,460
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	AREA DE SUSTANCIACION	6,000	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	AUXILIAR DE COCINA	4,460
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	1	ENCARGADO DE COMUNICACION SOCIAL	8,000	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	APOYO	3,400
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	1	ASISTENTE DIR. COMUNICACION SOCIAL	6,000	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2	TRABAJO SOCIAL EN COMUNIDADES	4,500
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	1	AUXILIAR DE COMUNICACION	6,000	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	DESAYUNOS ESCOLARES	2,000
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	1	AUXILIAR DE COMUNICACION	5,000	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENCARGADA DE ALMACEN	4,500
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	1	ENCARGADA DE COCINA CASA DEL ESTUDIANTE	6,000	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	DOCTOR EN COMUNIDADES	6,000
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	1	PSICOLOGA CASA DEL ESTUDIANTE	4,400	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	NUTRICIOLOGA EN CASA ADULTO MAYOR	6,000
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1	ENCARGADA DE CASA DE LA CULTURA	6,000	OMAPAS	1	DIRECTOR	10,000
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	8,000	OMAPAS	1	AUX. DE MANTENIMIENTO	6,778
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1	SECRETARIA	6,000	OMAPAS	1	AUX. DE MANTENIMIENTO	5,000
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1	EVENTOS ESPECIALES	6,000	OMAPAS	1	AUX. DE MANTENIMIENTO	4,962
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	3	CAPACITADORES DE TALLERES	3,000	OMAPAS	1	AUX. DE MANTENIMIENTO	4,800
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	3	ENCARGADOS DEL DEPORTE	6,000	OMAPAS	1	RECAUDADORA	5,870
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1	AUXILIAR DEL DEPORTE	5,000				
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1	AUXILIAR DEL DEPORTE	4,500				
DIR. DE ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	1	AUXILIAR DEL DEPORTE	4,000				
COMISARIAS	13	COMISARIO	2,000				
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	PRESIDENTE DIF	20,000				
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	DIRECTORA	14,000				
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2	AUX. GUARDERIA	4,500				
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENCARGADA DE GUARDERIA	4,500				
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	SECRETARIA	5,000				
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	MEDICO	11,800				
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	PROGRAMA ESTATAL Y FEDERAL DEL ADULTO MAYOR	6,000				
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	ENCARGADA DE RECEPCION	5,000				

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.



Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepción Mensual
	Sueldo Base	Aguinaldo Mensual	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
1 COMISARIO GENERAL INTERNO DE POLICIA Y TRANSITO MPAL.	16,000	1,778				17,778
1 SUBCOMISARIO DE POLICIA Y TRANSITO MPAL.	12,000	1,333				13,333
3 COMANDANTE DE UNIDAD	8,000	889				8,889
5 AGENTE DE POLICIA PREV Y TRANSITO MUNICIPAL	5,000	556				5,556
7 AGENTE AUXILIAR	6,000	667				6,667
2 SECRETARIO	6,000	667				6,667
7 AGENTE AUXILIAR	6,000	667				6,667

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Sahuaripa, Sonora, se conforma por \$ 4,028,602.00 de gasto propio y \$ 34,593,118.87 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2021.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior:

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 24,763,756.52, y se desglosan a continuación:

	Partida	Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	15,179,923.66
	Fondo de Fomento Municipal	4,582,074.40
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	201,595.38
	Fondo de Fiscalización	3,745,759.15
	Fondo de impuesto de autos nuevos	114,144.52
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	44,306.25
	IEPS a las gasolinas y diesel	487,902.62
	ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	42,026.90
	Total	24,763,756.52
Participaciones Estatales		366,023.64



Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones		Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		4,099,123.69
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)		4,876,238.66
Total		8,975,362.35

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto								Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	
								9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,099,123.69	0.00	0.00	4,099,123.69
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	2,553,885.00	469,800.00	324,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,528,553.66	4,876,238.66

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emitirá la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2021, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contractados entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de

rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre si derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 y este Presupuesto de Egresos, en los precios y volumenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- Servicio telefónico e Internet;
- Suministro de energía eléctrica; y
- Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.



Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regulables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2021, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los establecidos en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, y



d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades;

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En augeo a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Sahuaripa, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrólogía y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		EN PESOS	
	EN SALARIOS MÍNIMOS	DE	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En augeo a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

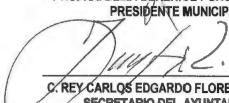
ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Sahuaripa, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de



la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Sahuaripa, Sonora a los 29 días del mes de diciembre del año 2020.


PROFRA. DELIA BERENICE PORCHAS GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. REY CARLOS EDGARDO FLORES RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. BERTHA ALICIA BARRIOS GUEVARA
SÍNDICO


C. ERIKA MATILDE VALDEZ DÍAZ
REGIDOR


C. ERICKA AZUCENA BUSANI FRANCO
REGIDOR


C. LEONARDO VELLOA MARTÍNEZ
REGIDOR

EST. 2018 - 2021
SEK. 2018 - 2021
RA. 2018 - 2021


H. AYUNTAMIENTO
DE SAHUARIPA
ESTADO DE SONORA
PRESIDENCIA
2018 - 2021



72



En San Felipe de Jesús, Sonora, con fecha de 18 de Diciembre de 2020 la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para realizar sesión Ordinaria, misma en la que en el punto de Acuerdo N° 8 aprobó el siguiente:

Dictamen relativo al proyecto de acuerdo, para la aprobación del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, para el ejercicio fiscal 2021.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, para el ejercicio fiscal 2021.

La Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, para el ejercicio fiscal 2021, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$12,380,747.00, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Amonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2021, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2021, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2021, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2021, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de San Felipe de Jesús, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de San Felipe de Jesús, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.



II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.

XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos descentralizados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXIX. **Gasto Ejercicio:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las audeciones presupuestarias al presupuesto aprobado

XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipales.

XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos

XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieren implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Felipe de Jesús y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.

XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizado o concedida a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación



tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LI. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LI. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LV. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido confiada en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas y la deuda públicas, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública y la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios.

CAPÍTULO II **De las Erogaciones**

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, comprende la cantidad de \$12,380,747 (Doce millones trescientos ochenta mil setecientos cuarenta y siete pesos) y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2021, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias y comisarías.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.



Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	RESUMEN APROBADO
1 No Etiquetado	
11 Recursos Fiscales	
12 Financiamiento Internos	
13 Financiamiento Externos	
14 Ingresos Propios	9,724,255.00
15 Recursos Federales	
16 Recursos Estatales	210,957.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	296,542.00
2 Etiquetado	
25 Recursos Federales	228,435.00
26 Recursos Estatales	1,920,285.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales	
Etiquetadas	

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de San Felipe de Jesús se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	CATEGORÍAS	MONTOS
1	GASTO CORRIENTE	9,786,780.00
2	GASTO DE CAPITAL	2,388,720.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	225,267.00
	Total	12,390,767.00

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	CATEGORÍAS	MONTOS
1	Gasto Programable	12,380,747.00
2	Gasto no Programable	
	Total	12,380,747.00

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_205.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

CÓDIGO	CONCEPTO	MONTOS
2	GASTOS CORRIENTES	9,786,780.00
2.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.1	Remuneraciones	0.00
2.1.1.1	Sueldos y Salarios	3,864,457.00
2.1.1.2	Salarios y Beneficios Sociales	1,635,144.00
2.1.1.3	Impuestos sobre Nóminas	66,000.00
2.1.1.4	Compra de Bienes y Servicios	3,487,242.00
2.1.1.5	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00
2.1.1.6	Desembolsos a Inventarios	0.00
2.1.1.7	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0.00
2.1.3	Gastos de la Propiedad	0.00
2.1.3.1	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.2	Intereses de la Deuda Exterior	0.00
2.1.3.3	Dividendos de la Propiedad, Utilidades, Cuotas y Participaciones	0.00
2.1.3.4	Amortización de Tierra y Terreno (MEFP 8.81)	0.00
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0.00
2.1.4.1	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0.00
2.1.4.2	A Entidades Empresariales del Sector Público	0.00
2.1.4.3	A Entidades Empresariales No Financieras	0.00
2.1.4.4	A Entidades Empresariales del Sector Mixto	0.00
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donaciones Corrientes Obligados	0.00
2.1.5.1	Al Sector Público	0.00
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas y Sociales Idaicas	66,000.00
2.1.5.1.2	Transferencias a Entidades Empresariales	24,000.00
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	150,000.00
2.1.5.1.4	Instituciones de Interés Público	0.00
2.1.5.1.5	Desastres Naturales	0.00
2.1.5.1.6	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.1.7	Otros	290,000.00
2.1.5.2	Al Sector Público	0.00
2.1.5.2.1	A la Federación	0.00
2.1.5.2.2	Transferencias Internas y Asignaciones	150,000.00
2.1.5.2.3	Transferencias a Entidades Empresariales del Sector Público	0.00
2.1.5.2.4	Organizaciones de la Seguridad Social	0.00
2.1.5.2.5	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.2.6	A Entidades Federativas	0.00
2.1.5.2.7	A Gobernaciones	0.00
2.1.5.3	Al Sector Exterior	0.00
2.1.5.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.1.5.3.2	A Organismos Internacionales	0.00
2.1.5.3.3	Al Sector Privado Interno	0.00
2.1.5.3.4	Transferencias a los Institutos, la Renta y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0.00
2.1.6.1.1	Transferencias Interna y Asignaciones	0.00
2.1.6.1.2	Transferencias al resto del sector público	0.00
2.1.6.1.3	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.6.2	Transferencias a la Federación	0.00
2.1.6.3	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2.1.6.4.1	Provisiones a Corto Plazo	0.00
2.1.6.4.2	Provisiones a Largo Plazo	0.00
2.1.6.4.3	Estimaciones de Gastos a Deterioro a Corto Plazo	0.00
2.1.6.4.4	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0.00
2.2	GASTOS DE CAPITAL ⁵	1,348,738.00
2.2.1	Construcciones en Proceso	2,148,720.00
2.2.2	Capital Fijo (Formación Bruta de Capital Fijo)	0.00
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	0.00
2.2.2.1.1	Viviendas	0.00
2.2.2.1.2	Edificios No Residenciales	0.00
2.2.2.1.3	Otras Estructuras	0.00

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf





			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		
10000	14000	14100	14101 CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	802,248.00	
10000	14000	14100	14103 CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	832,896.00	
		Total 14100			
			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
			SEGURIDAD SOCIAL		
10000	15000	15200	15202 PAGO DE LIQUIDACIONES	144,000.00	
	Total 15000	15200	INDEMNIZACIONES		
Total 50000			SERVICIOS PERSONALES	5,359,716.00	
20000	21000	21100	21101 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	26,400.00	
	Total 21000	21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		
20000	21000	21200	21201 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	20,400.00	
	Total 21000	21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION		
20000	21000	21600	21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	37,200.00	
	Total 21000	21600	MATERIAL DE LIMPIEZA		
21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		
			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	12,000.00	
20000	22000	22100	22101 ALIMENTACION DE PERSONAS EN PROCESO DE READAPTACION SOCIAL	9,600.00	
	20000	22000	22100	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	4,800.00
	Total 22000	22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		
20000	24000	24800	24801 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	24,000.00	
	Total 24000	24800	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO		
20000	24000	24800	24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	9,600.00	
	Total 24000	24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS		
20000	24000	24900	24901 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	72,000.00	
	Total 24000	24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		
20000	25000	25100	25101 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		
	20000	25000	25100 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	8,000.00	
	Total 25000	25100	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS		
20000	25000	25300	25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	8,000.00	
	Total 25000	25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS		
20000	25000	26000	26001 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		
	20000	26000	26100 26101 COMBUSTIBLES	964,000.00	
	20000	26000	26100 26102 LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,400.00	
	Total 26000	26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
20000	27000	27100	27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	24,000.00	
	Total 27000	27100	VESTUARIO Y UNIFORMES		
20000	27000	27200	27201 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	6,000.00	
	Total 27000	27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL		
20000	27000	28000	28001 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		
	20000	28000	28001 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	18,000.00	

		Total 28200	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
		Total 28000	MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	79,000.00
20000	29000	29100	29101 HERRAMIENTAS MENORES	
	Total 29000	29100	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
	Total 28000		MATERIALES Y SUMINISTROS	1,394,400.00
30000	31000	31100	31101 ENERGIA ELECTRICA	294,000.00
30000	31000	31100	31104 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	168,000.00
	Total 31000	31100	ENERGIA ELECTRICA	
	Total 31000	31400	31401 TELEFONA TRADICIONAL	38,400.00
	Total 31000	31500	31501 TELEFONA CELULAR	18,900.00
	Total 31000	31600	31601 TELEFONA CELULAR	
30000	31500	31800	31811 SERVICIO POSTAL	1,200.00
	Total 31500	31800	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
	Total 31000		SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	32600	32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	40,800.00
	Total 32000	32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
	Total 32000		SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	
30000	33000	33100	33101 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	431,040.00
	Total 33000	33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301 SERVICIOS DE INFORMATICA	4,800.00
	Total 33000	33300	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
30000	33000	33400	33401 SERVICIOS DE CAPACITACION	6,000.00
	Total 33000	33400	SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33601 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	2,400.00
	Total 33000	33600	SERVICIOS DE PUBLICACIONES OFICIALES	
30000	33000	33800	33801 SERVICIOS DE PUBLICACIONES OFICIALES, DOCUMENTOS Y IMPRESION	
	Total 33000	33800	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
30000	34000	34100	34101 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	24,000.00
	Total 34000	34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	20,400.00
	Total 34000	34400	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34700	34701 FUETES Y MANIOBRAS	9,600.00
	Total 34000	34700	FUETES Y MANIOBRAS	
30000	35000	35100	35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	72,000.00
	30000	35000	35100 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	
30000	35000	35100	35102 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	12,000.00
	30000	35000	35100 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	
30000	35000	35100	35103 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	12,000.00
	30000	35000	35100 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	
30000	35000	35100	35107 CONSERVACION DE ALUMBRADO PUBLICO	96,000.00
	30000	35000	35100 CONSERVACION DE ALUMBRADO PUBLICO	
30000	35000	35100	35108 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE TOMAS DE AGUA	36,000.00

30000	35000	3100	35111	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS	60,000.00
		Total	36100	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
				MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y	
30000	35000	35200	35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,400.00
		Total	36200	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	18,000.00
		Total	36300	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	180,000.00
		Total	36700	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	24,000.00
30000	35000	35900	35901	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
		Total	36900	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	3,600.00
		Total	36000	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	
				SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
30000	36000	36100	36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	2,400.00
		Total	36100	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36300	36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PROPIEDAD, EXCEPTO INTERNET	2,400.00
		Total	36300	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PROPIEDAD, EXCEPTO INTERNET	
30000	36000	37000	37500	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
		Total	37500	VIATICOS EN EL PAÍS	98,400.00
		Total	37500	VIATICOS EN EL PAÍS	
30000	38000	38200	38201	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
		Total	38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	220,702.00
		Total	38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	8,400.00
		Total	39200	IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	
		Total	39500	PEÑAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	2,400.00
		Total	39500	PEÑAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	60,000.00
		Total	39800	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS SERVICIOS QUE DERIVAN DE UNA RELACIÓN LABORAL	
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL	8,400.00
		Total	39900	SERVICIOS GENERALES	
		Total	39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total	39900	SERVICIOS GENERALES	370,640.00
		Total	39900	SERVICIOS GENERALES	
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	150,000.00
		Total	41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
40000	41000	41900	41902	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
		Total	41900	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	42,000.00

		Total	44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	24,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	240,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	50,000.00
		Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	150,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	24,000.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total	44000	AYUDAS SOCIALES	
		Total	44000	TRASLADOS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,000.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANERIA	15,000.00
		Total	51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANERIA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	15,000.00
		Total	51500	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
50000	51000	51800	51801	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	20,000.00
		Total	51800	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
50000	56000	56000	56101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	140,000.00
		Total	56100	VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56100	56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	30,000.00
		Total	56100	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	
50000	56000	56500	56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	10,000.00
		Total	56500	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	
50000	59000	59100	59101	SOFTWARE	10,000.00
		Total	59100	SOFTWARE	
		Total	59000	ACTIVOS INTANGIBLES	
		Total	59000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	240,000.00
60000	61000	61400	61415	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	228,435.00
60000	61000	61420	61422	PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	1,000,000.00
		Total	61400	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN	
60000	61000	61900	61901	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
60000	62000	62400	62416	CECOP	920,285.00
		Total	62500	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
		Total	60000	INFRACCIONES A LA LEY	2,148,739.00
				AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA DERIVADA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO	166,667.00
60000	91000	91100	91101	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
		Total	91100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
60000	92000	92100	92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA DERIVADA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO	58,600.00
		Total	92100	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
		Total	92000	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	



T001 90009	DEUDA PÚBLICA	225,767.00
	TOTAL GENERAL	12,309,747.00

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$4,800.00 y se desglosan en el rubro 3600 servicios de comunicación social y publicidad.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ 0.00 y se desglosa en las partidas genéricas Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se cuenta con este tipo de instancias.

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales debido a que no cuenta con ellas.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$1,844,176 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP.	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTÓ
01	H. AYUNTAMIENTO	311,879.00
02	SINDICATURA	166,353.00
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,365,944.00
	TOTAL	1,844,176.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEP.	CÁP.	DESCR.	Suma de Arriba
01	10000	SERVICIOS PERSONALES	299,679.00
01	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
		TOTAL 01	311,679.00
02	10000	SERVICIOS PERSONALES	149,553.00
02	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
		TOTAL 02	166,553.00

03	10000	SERVICIOS PERSONALES	509,342.00
03	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	312,000.00
03	30000	SERVICIOS GENERALES	389,602.00
03	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	155,000.00
		Total 03	1,365,944.00
04	10000	SERVICIOS PERSONALES	594,704.00
04	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	54,000.00
04	30000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00
04	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	390,000.00
04	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
		Total 04	1,085,944.00
05	10000	SERVICIOS PERSONALES	465,565.00
05	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	51,000.00
05	30000	SERVICIOS GENERALES	411,600.00
05	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,000.00
		Total 05	225,267.00
06	10000	SERVICIOS PERSONALES	219,471.00
06	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	105,600.00
06	30000	SERVICIOS GENERALES	105,600.00
06	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
		Total 06	2,148,720.00
07	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,606,130.00
07	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	279,800.00
07	30000	SERVICIOS GENERALES	728,400.00
07	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
		Total 07	2,424,130.00
08	10000	SERVICIOS PERSONALES	704,255.00
08	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	219,600.00
08	30000	SERVICIOS GENERALES	242,400.00
08	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
		Total 08	1,066,255.00
09	10000	SERVICIOS PERSONALES	347,752.00
09	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	48,000.00
09	30000	SERVICIOS GENERALES	186,240.00
		Total 09	581,992.00
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	396,377.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	7,200.00
10	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	290,000.00
		Total 10	439,577.00
11	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00



Total 25	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	738,877.90
26	10000 SERVICIOS PERSONALES	246,690.00
26	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	108,000.00
26	30000 SERVICIOS GENERALES	216,000.00
26	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
Total 26	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	1'066,690.00
	TOTAL GENERAL	1'365,567.90

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASADM	DEP	UNID.	DESCRIPCION	TOTAL
31110	04	0401	DESPACHO DEL SECRETARIO	1'065,504.00
			SECRETARIO MUNICIPAL	
			SECRETARIO AYUNTAMIENTO	
Total 04				
31110	05	0501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	1'179,032.00
			TESORERO MUNICIPAL	
Total 05				
31110	06	0601	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2'580,391.00
			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
Total 06				
31110	07	0701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2'624,130.00
			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
Total 07				
31110	08	0801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1'176,255.00
			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
Total 08				
31110	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	581,992.00
			CONTRALOR MUNICIPAL	
Total 10				
31110	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	729,577.00
			DIRECTOR DE LA ASESORIA TECNICO INTEGRAL DE LA	
			SECRETARIA MUNICIPAL	
Total 25				
31110	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR	580,890.00
			DIRECTOR DE LA ASESORIA TECNICO INTEGRAL DE LA	
			SECRETARIA MUNICIPAL	
Total 26				
31111	01	0101	H. CABILDO	311,879.00
			H. AYUNTAMIENTO	
Total 01				
31111	02	0201	DESPACHO DEL SINDICO	168,353.00
			SINDICATO	
Total 02				
31111	03	0301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1'365,544.00
			PRESIDENCIA MUNICIPAL	
Total 03				
			TOTAL GENERAL	12,380,747.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no tiene aprobado un presupuesto.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuenta con este tipo de organismos.

En el ejercicio fiscal 2021 el Ayuntamiento lomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejoando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las

condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe de Jesús para el ejercicio fiscal 2021 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO ⁶ (FINALIDAD, FUNCION Y SUBFUNCION)			TOTAL
1 GOBIERNO			738,877.90
1.1 LEGISLACIÓN			478,232.00
1.1.1 Legislación			0.00
1.1.2 Fiscalización			0.00
1.2 JUSTICIA			0.00
1.2.1 Administración de Justicia			0.00
1.2.2 Procuración de Justicia			0.00
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social			0.00
1.2.4 Derechos Humanos			0.00
1.3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO			0.00
1.3.1 Presidencia / Gobernatura			1'365,544.00
1.3.2 Política Interior			1'065,504.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público			0.00
1.3.4 Función Pública			0.00
1.3.5 Asuntos Jurídicos			0.00
1.3.6 Organización de Procesos Electorales			0.00
1.3.7 Población			0.00
1.3.8 Territorio			0.00
1.3.9 Otro			591,982.00
1.4 RELACIONES EXTERIORES			0.00
1.4.1 Relaciones Exteriores			0.00
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS			0.00
1.5.1 Asuntos Financieros			1'179,032.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios			0.00
1.6 SEGURIDAD NACIONAL			0.00
1.6.1 Defensa			0.00
1.6.2 Marina			0.00
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional			0.00
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR			0.00
1.7.1 Policía			0.00
1.7.2 Protección Civil			0.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad			1'068,255.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública			0.00
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES			0.00
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales			0.00
1.8.2 Servicios Estadísticos			0.00
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios			0.00
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental			0.00
1.8.5 Otros			0.00
2 DESARROLLO SOCIAL			0.00
2.1 PROTECCIÓN AMBIENTAL			0.00
2.1.1 Ordenación de Desechos			0.00
2.1.2 Administración del Agua			580,690.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado			0.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación			0.00

⁶ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf



2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00	3.4.2 Manufacturas	0.00
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0.00	3.4.3 Construcción	0.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0.00	3.5. TRANSPORTE	0.00
2.2.1 Urbanización	2,589,391.00	3.5.1 Transporte por Carretera	0.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0.00	3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00	3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0.00
2.2.4 Alumbrado Público	168,000.00	3.5.4 Transporte Aéreo	0.00
2.2.5 Vivienda	0.00	3.5.5 Transporte por Productos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
2.2.6 Servicios Comunales	2,564,130.00	3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0.00
2.2.7 Desarrollo Regional	0.00	3.6. COMUNICACIONES	0.00
2.3. SEDU	0.00	3.6.1 Comunicaciones	0.00
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0.00	3.7. TURISMO	0.00
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00	3.7.1 Turismo	0.00
2.3.3 Comisión de Plataforma para la Salud	0.00	3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0.00
2.3.4 Rectoria del Sistema de Salud	0.00	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	0.00
2.3.5 Protección Social en Salud	0.00	3.8.1 Investigación Científica	0.00
2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00	3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0.00
2.4.1 Deporte y Recreación	0.00	3.8.3 Servicios Científicos y Técnicos	0.00
2.4.2 Cultura	0.00	3.8.4 Innovación	0.00
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0.00	3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0.00
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00	3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
2.5. EDUCACIÓN	240,000.00	3.9.2 Otras Industrias	0.00
2.5.1 Educación Básica	0.00	3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0.00	4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
2.5.3 Educación Superior	0.00	4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
2.5.4 Posgrado	0.00	4.1.1 Deuda Pública Interna	0.00
2.5.5 Educación para Adultos	0.00	4.1.2 Deuda Pública Externa	0.00
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00	4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	0.00	4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0.00
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0.00	4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0.00
2.6.2 Edad Avanzada	0.00	4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0.00
2.6.3 Familia e Hijo(s)	0.00	4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
2.6.4 Desempleo	0.00	4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0.00	4.3.2 Apoyos IPAB	0.00
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0.00	4.3.3 Banca de Desarrollo	0.00
2.6.7 Indígenas	0.00	4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0.00	4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	499,577.00	4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00	TOTAL GENERAL	12,380,747.00
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0.00		
3. DESARROLLO ECONÓMICO	0.00		
3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0.00		
3.1.1. Asuntos Económicos y Comerciales en General	0.00		
3.1.2. Asuntos Laborales Generales	0.00		
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00		
3.2.1. Agropecuaria	0.00		
3.2.2. Silvicultura	0.00		
3.2.3. Acuacultura, Pesca y Caza	0.00		
3.2.4. Agronegocios	0.00		
3.2.5. Hidroagrícola	0.00		
3.2.6. Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00		
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	0.00		
3.3.1. Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00		
3.3.2. Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00		
3.3.3. Combustibles Nucleares	0.00		
3.3.4. Otros Combustibles	0.00		
3.3.5. Electricidad	0.00		
3.3.6. Energía no Eléctrica	0.00		
3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0.00		
3.4.1. Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00		

Artículo 19. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación

Programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios,

desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

E	1L	APoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	738,577.00
E	2L	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	3,204,820.00
E	3R	Patrimonio Municipal	186,353.00

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf



E	BQ	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	1,176,255.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	6,287,006.00
K	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	2,589,391.00
Total K		Proyectos de inversión	2,689,391.00
M	DQ	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE CONTROL PRESUPUESTAL	1,179,032.00
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia Institucional	1,179,032.00
O	AA	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO	2,743,327.00
O	D1	DESARROLLO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	581,992.00
Total O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	3,325,319.00
Total general			12,389,747.00

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CÁS.	CÓDIGO	GEN.	PART.	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	150,000.00
			Total 41600	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
			Total 41900	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	42,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	24,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	240,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	50,000.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	150,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	24,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	640,000.00
Total 40000				AYUDAS SOCIALES	

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2021 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Agrupación George Papamalisio de Beávalos	\$ 18,000.00
TOTAL	\$ 18,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Atención a la Infancia (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	24,000.00
	(50% Estudiantes Mujeres y a hijos Jefas de familia)	
Total		\$24,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2021 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de San Felipe de Jesús, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2021, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplen con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no aplica debido a que no se cuenta con sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2021 no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisión no aplica en este municipio.



CAPÍTULO III

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 46 plazas como se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIDENCIAL	BÁSICAS	SEÑALIZACIÓN	ESTACIONARIA	SEÑALIZACIÓN	PERMANENTE
101	H. AYUNTAMIENTO	5	5					
102	H. AYUNTAMIENTO	1	1					
202	DESPACHO DEL SINDICO	1	1					
	SIGUERATURA							
301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1					
305	EMPLACE DE TRANSPARENCIA	1	1					
4	PRESIDENCIA MUNICIPAL							
401	DESPACHO DEL SECRETARIO	5	5					
402	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	1	1					
6	TESORERIA MUNICIPAL							
601	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2					
602	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS							
701	DESPACHO DEL DIRECTOR	16	16					
702	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS							
801	DESPACHO DEL DIRECTOR	4	4					
802	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA							
1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1					
1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2					
15	ORGANIZACIÓN DE CONTROL DE LA CALIDAD							
2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	4	4					
2502	ATENCIÓN A LA MUJER	1	1					
26	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL							
2601	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2					
28	AGUA POTABLE							
	TOTAL	46	46					

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABUILLADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

CATEGORIA	CANTIDAD DE PERSONAS				REPARTO DE PERSONAS				TOTAL REPARTO DE PERSONAS
	Subtotal	Total	Varon	Mujer	Personas Residencia Fija	Personas Residencia Temporal	Personas Residencia No Definida	Personas Residencia No Definida	
MS-B PRESIDENTE MUNICIPAL	20,001	40,000	20,001	40,000	2,500	5,000	-	-	240,000 480,000

MS4	SINDICO MUNICIPAL	3,000	10,000	10,000	10,000	375	1,125	-	-	-	-	36,000	120,000
MS4	REGIDOR	3,000	10,000	3,000	10,000	-	-	-	-	-	-	36,000	120,000
MS4-A	TESORERO	10,001	20,000	10,001	20,000	1,125	2,500	-	-	-	-	120,012	240,000
MS4-A	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	16,001	20,000	16,001	20,000	1,125	2,500	-	-	-	-	120,012	240,000
MS4-A	CONTRALOR	10,001	20,000	10,001	20,000	1,125	2,500	-	-	-	-	120,012	240,000
MM	DIRECTOR DE ÁREA	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	-	3,000	7,000

**TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
SAN FELIPE DE JESÚS, SONORA**

PLAZA TABULAR	Relación de Base Mínima						Relación de Antigüedad (Mes)						Fijo		
	Base Mín.	Aplicación	Base Mín.	Aplicación	Base Mín.	Aplicación	Base Mín.	Aplicación	Base Mín.	Aplicación	Base Mín.	Aplicación	Base Mín.	Aplicación	
MSI-1 REGIDOR	3,000	10,000	3,000	10,000	-	-	-	-	-	-	-	-	3,000	10,000	
MSI-2 SINDICO	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	-	-	3,000	10,000	
MSI-3 PRESIDENTE	20,000	40,000	20,000	40,000	2,025	5,000	-	-	-	-	-	-	20,000	40,000	
POA-1 DIRECTOR DE RECEPCION	5,000	10,000	5,000	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	5,000	10,000	
MSA-1 COMANDANTE DE LA POLICIA	10,000	20,000	10,000	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	-	-	10,000	20,000	
MSA-2 ASESOR	10,000	20,000	10,000	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	-	-	10,000	20,000	
MSA-3 AYUNTAMIENTO	PO-1 INSTITUTO DE LA MUJER	2,000	5,000	2,000	5,000	520	625	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000
MSI-4 PRESIDENTA DIF	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	-	-	3,000	10,000	
MMI-1 DIRECTORA DF	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	-	-	-	3,000	7,000	
MMI-2 INTENDENCIA AYUNTAMIENTO	2,000	5,000	2,000	5,000	250	425	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000	
MSA-4 TESORERO MUNICIPAL	10,000	20,000	10,000	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	-	-	10,000	20,000	
MSA-5 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	-	-	-	3,000	7,000	
POA-2 PEÑA DE OBRAS PUBLICAS	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000	
MSA-6 DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	7,000	10,000	7,000	10,000	675	1,250	-	-	-	-	-	-	7,000	10,000	
POA-3 PEÑA DE SERVICIOS PUBLICOS	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000	
MSA-7 TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	10,000	20,000	10,000	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	-	-	10,000	20,000	
MMB-1 ASESOR JURIDICO	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	-	-	-	3,000	7,000	
MMB-2 DIRECTOR DE AGUA POTABLE MUNICIPAL	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	-	-	-	3,000	7,000	
POA-4 ENCARGADO DE BOMBAS	5,000	10,000	5,000	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	5,000	10,000	
POA-5 POLICIA	5,000	10,000	5,000	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	5,000	10,000	
POA-6 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	5,000	10,000	5,000	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	5,000	10,000	
POA-7 ENLACE DE TRANSPARENCIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
POA-8 ENLACE DE INVESTIGACIONES	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000	
POA-9 ENLACE DE SALUD Y DEPORTES	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000	
POA-10 JUEZ LOCAL	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000	
POA-11 OFICIAL DEL REGISTRO	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000	
POA-12 ENCARGADO DE CORREOS	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000	
POA-13 ENCARGADO DEL JARDIN DE NIÑOS	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000	
POA-14 CONSEJURE DE ESCUELA	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000	
POA-15 CONSEJURE DE LA TELEUNIVERSIDAD	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000	
POA-16 INTENDENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y FINANCIERO	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000	

POA	CHOFER	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,200	-	-	-	5,000	10,000
POA	ENCARGADA DE DESAYUNOS ESCOLARES	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	2,000	5,000
POA	ENCARGADA DEL INSTITUTO DEL ADULTO MAYOR	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	2,000	5,000
POA	AFILIADO DE CENTRO SALUD	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	2,000	5,000
POA	ENCARGADA DESAYUNO ESCOLAR	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	2,000	5,000

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 4 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Básicas				Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones			
	Básico Básico		Adicional		Extra Vacacional		Prestaciones Sindicalizadas		Otras Prestaciones		Total	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
POA POLICIA	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,200	-	-	-	-	5,000	10,000
MS-A COMANDANTE DE LA POLICIA	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
POA SECRETARIA DE LA COMANDANCIA	6,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

De los 3 policías (incluyendo comandante) que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	218,573.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	55,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	22,969.00
	RECURSOS FEDERALES	209,542.00
10000	SERVICIOS PERSONALES	485,682.00

20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	164,600.00
30000 SERVICIOS GENERALES	219,431.00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
4 RECURSOS PROPIOS	179,713.00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	164,600.00

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora es de \$225,267.00; conformada por \$166,667.00 de Capital y \$58,600.00 de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020.

Para el ejercicio fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria de \$225,267.00 que será destinada a la amortización de capital en \$166,667.00 y al pago de intereses en \$58,600.00 de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo la banca comercial.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2021

Paráda	Concepto	Capital	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
9100	Amortización de la Deuda Pública	166,667.00	41,668.75	41,668.75	41,668.75	41,668.75
9200	Intereses de la Deuda Pública	58,600.00	14,650.00	14,650.00	14,650.00	14,650.00

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 32. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, se conforma por \$9,700,775.00 de gasto propio y \$2,679,972.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 33. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 65 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de San Felipe de Jesús, importan la cantidad de \$9,435,887.00 y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	8,006,069.00
Fondo de fomento municipal	1,592,733.00
Participaciones estatales	77,720.00
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	13,103.00
Fondo de impuesto de autos nuevos	128,460.00
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	49,866.00
Fondo de fiscalización	1,482,042.00
IEPS a las Gasolinas y Diesel	31,713.00
Participación ISR Art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal	37,950
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 128 LISR	16,217

Artículo 35. Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán \$524,977.00 y se desglosan a continuación:

PROGRAMA	DETALLE	IMPORTE
1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	228,435.00
2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAPM)	296,542.00

Artículo 36. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCION	TOTAL
AM	OTROS	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	228,435.00
BA1	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	296,542.00	296,542.00
BQ	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	296,542.00	296,542.00
BA3	PROGRAMA DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAPM)	296,542.00	296,542.00

Artículo 37. La contraparte municipal para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTAMUN) que corresponda al Municipio importa la cantidad de \$296,542.00, para el ejercicio fiscal 2021.

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 38. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 39. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 40. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al Ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 41. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 42. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 43. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- Servicio telefónico e Internet;
- Suministro de energía eléctrica; y
- Suministro y servicios de agua.

Artículo 44. El Presidente Municipal o el pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 45. Los titulares de las dependencias a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 46. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 47. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 48. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/pleno del ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 49. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 50. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 51. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2021, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de la Ley Estatal de Responsabilidades.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 52. El pleno del Ayuntamiento, así como las Dependencias deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los establecidos en el presupuesto aprobado.

Artículo 53. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Dependencias;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias y programas, conforme al orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.



Artículo 54. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 55. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 20% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 56. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 57. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la

Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas;
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 58. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se proponen para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2021, los rangos económicos límites necesario para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$750,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 750,000.01 a \$ 1,500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de \$1,500,000.01 a \$2,000,000.00 antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 59. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 60. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 7 y tienen asignados en conjunto un total de \$9,304,603.00 y son ejercidos por 7 dependencias del órgano ejecutivo municipal. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRO	DESCRIPCIÓN	MONTOS
04	0401	AA	CONDICIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO	1,065,504.00
Total 04				1,065,504.00
05	0508	DA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEFINICIÓN Y CONCEJILLÓN DE LA POLÍTICA DE CONTROL PRESUPUESTAL	1,179,032.00
Total 05				1,179,032.00
06	0604	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	440,671.00
Total 06				440,671.00
07	0701	ZL	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	2,524,130.00
Total 07				2,524,130.00
08	0815	BQ	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL)	298,542.00
Total 08				298,542.00
10	1010	D1	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	298,642.00
Total 10				298,642.00
05	0504	AM	DESARROLLO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	581,992.00
Total 05				581,992.00
26	2601	TL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS	228,435.00
Total 26				228,435.00
26	2601	TL	APoyo a comunidades en situación de pobreza	729,577.00
Total 26				729,577.00
			TOTAL GENERAL	9,304,603.00

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, para el ejercicio 2021, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza a la Tesorera Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorera Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2021 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2021;
- Estados financieros del ejercicio 2020; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2020.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier administración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar, así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2020, en su caso.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO SEXTO. El municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2021, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos descritos en el presente documento.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto de la C. Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, para el Ejercicio Fiscal 2021, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de San Felipe de Jesús, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte, firmando de conformidad los integrantes de la comisión.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO
Y CUENTA PÚBLICA

Miguel Ángel Quintanar Méndez
C. MIGUEL ÁNGEL QUINTANAR MÉNDEZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN



H Ayuntamiento Constitucional
San Felipe de Jesús Sonora

C. YOVANA LUCIA DURON QUIROGA LIC. ISSELORENA QUINTANAR MALDONADO
SECRETARÍA DE COMISIÓN INTÉGRANTE DE COMISIÓN

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL (PARA CUMPLIR CON LO ORDENADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE)

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: SAN IGNACIO RÍO MUERTO, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de SAN IGNACIO RÍO MUERTO, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.





MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuya fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concedida a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realizan funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de SAN IGNACIO RÍO MUERTO, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º. El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguientes:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.





**MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021**

- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º. La Tesorería Municipal de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2021, asciende a la cantidad de 65 millones 171 mil 193 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:



**MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021**

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	\$ 43'134,754
2 Gasto de Capital	\$ 14'954,439
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$ 7'082,000
Total	\$ 65'171,193

Artículo 10º. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	\$ 43'134,754
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	25'059,047
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	10,220,942
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	6'811,772
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1'041,993
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	1,000
2.2 GASTOS DE CAPITAL	\$ 14'954,439
2.2.1 Construcciones en Proceso	14'403,394
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	551,045
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	\$ 58'089,193
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	7'082,000





MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	7082,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 7'082,000

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG(PARTIDA GENERICA)	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$29'964,694
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	8'602,896
111 DIETAS	230,256
113 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	8'372,640
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	11'141,082
121 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	73,000
122 SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1'998,876
123 RETRIBUCIONES POR SERV. DE CARAC. SOCIAL	9'069,216
1300 RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3'180,008
132 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIF. DE FIN DE AÑO	3'129,608
133 HORAS EXTRAORDINARIAS	2,400
134 COMPENSACIONES	48,000
1400 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	8'513,072
141 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3'105,072
143 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	3'408,000
1500 PAGOS POR OTRAS PREST. DE SEG. SOCIAL	83,000
152 INDEMNIZACIONES	83,000
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	444,626
171 COMPENSACIONES	444,626
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,687,880
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION	454,560
211 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OF.	186,960
212 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUC.	96,600
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN. DE LA INFORM. Y	
214 COMUNICACIONES	49,200
215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	3,600
216 MATERIAL DE LIMPIEZA	54,000
217 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	48,000
218 MAT. PARA EL REGISTRO E IDENT. DE BIENES Y PERS.	16,200
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	178,560
221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	157,860



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

222 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ANIMALES	900
223 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	19,800
2300 MATER. PRIM Y MATER. DE PRODUC. Y COMERCIAL	1,200
231 PROD. ALIMENT., AGROPEC. Y FORES. ADQUI. MAT. PRIMA	1,200
2400 MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCCION Y REP.	289,880
241 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	7,080
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	186,000
243 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	1,200
246 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	31,200
247 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	30,600
248 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	18,000
249 OTROS MATERIALES Y ART. DE CONSTR. Y REPAR.	15,600
2500 PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	182,280
252 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIM.	8,880
253 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	88,800
254 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MED.	84,600
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3715,200
261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3715,200
2700 VESTUARIO BLANCOS, PRENDAS DE PROTECC. Y ART. DEPORTIVOS	205,800
271 VESTUARIO Y UNIFORMES	142,800
272 PRENDAS DE SEGURIDAD PROTECCION PERSONAL	27,600
273 ARTICULOS DEPORTIVOS	15,600
274 PRODUCTOS TEXTILES	13,800
275 REFAC. Y ACCES. MENORES DE EQ. E INST. MED. DE LAB	6,000
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS P/SEGURIDAD	1,200
282 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	1,200
2900 HERRAMIENTAS, REFACC. Y ACCESOR. MENORES	659,400
291 HERRAMIENTAS MENORES	20,400
292 REFACC. Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	33,600
293 REFAC. Y ACCES. MEN. DE MOB. Y EQ. ADMON., EDUC. Y	18,800
294 REFAC. Y ACCES. MENORES DE EQ. COMP. Y TEC. DE INF	40,200
295 REFAC. Y ACCES. MENORES DE EQ. E INST. MED. DE LAB	2,400
296 REFACCIONES Y ACCESOR. MENORES EQ. TPE.	354,600
297 REFAC. Y ACCES. MENORES DE DEFENSA Y SEGURIDAD	6,000
298 REFAC. Y ACCES. MENORES DE MAQU. Y OTROS EQUIPOS	183,800
3000 SERVICIOS GENERALES	\$3'728,580
3100 SERVICIOS BASICOS	2'413,920
311 ENERGIA ELECTRICA	2'292,000
312 GAS	240
313 AGUA	21,000
314 TELEFONIA TRADICIONAL	53,880
315 TELEFONIA CELULAR	42,600





MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	4,200
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	169,920
321	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	3,000
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	600
323	ARREN. DE MOB. Y EQ. DE ADMON., EDUC. Y RECR.	13,200
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,600
326	ARRENDAM. DE MAQ. OTROS EQUIPOS Y HERRAM.	6,000
327	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	4,800
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	132,720
3300	SERV. DE ASESORIA, ESTUDIOS E INVESTIGACION	117,900
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y R	18,000
332	SERV. DE CONSULT. ADITVA., PROCESOS, TECN., Y EN TECNOL. DE LA INFORM.	10,800
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	24,900
336	SERV. DE APoyo ADITVO., TRAD., FOTO. E IMPR.	63,600
337	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	600
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	87,360
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	32,400
344	SEGUROS DE RESPONSAB. PATRIM. Y FIANZAS	18,000
345	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	13,200
347	FLETES Y MANIOBRAS	23,760
3500	SERVICIO DE INST., REP., MANT. Y CONSERVACION	395,400
351	CONSERV. Y MANTENIM. MENOR DE INMUEBLES	63,600
352	INSTA., REPAR. Y MANT. DE MOBIL. Y EQ. ADITVO. EDUCAC. Y RECREAT.	9,000
353	INSTA., REPAR. Y MANT. DE MOBIL. Y EQ. ADITVO. EDUCACIONAL Y RECREATIVO	37,200
355	REPAR. Y MANT. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	148,200
357	INST., REPAR. Y MANT. DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOL. DE LA INFORM.	131,400
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	3,600
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	2,400
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLIC.	42,600
361	DIFUSION POR RAD., TV. Y OTROS MEDIOS DE MENSAJ. SOBRE PROG. Y ACTV. GUBERNAM.	27,600
362	DIFUSION POR RAD., TV. Y OTROS MEDIOS DE MENSAJ. COM. P/PROM. VTA. PROD. O SERV.	12,000
363	SERVICIOS DE CREAT., RERODUC. Y PRODUCCION DE PUBLIC. EXCEP. INTERNET	2,400
364	SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	600
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	240,960
371	PASAJES AEREOS	40,800
372	PASAJES TERRESTRES	54,600
375	VIATICOS	130,200
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	15,360



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

3800	SERVICIOS OFICIALES	116,520
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	115,320
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	1,200
3900	SERVICIOS DIVERSOS	144,000
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS	6,600
392	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	16,800
395	PEÑAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	18,000
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	102,600
4000	TRANSF., ASIGN., SUBS. Y OTRAS AYUDAS	\$1'038,600
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	48,000
415	TRANSFER. INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAEST. NO EMPRESAR. Y NO FINANCIERAS	48,000
4400	AYUDAS SOCIALES	964,200
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	281,400
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS P/PROGRAM. DE CAPACIT.	21,600
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUC. DE ENSEÑANZA	660,000
444	AYUDAS SOC. A ACTIV. CIENTIFICAS Y ACADEMICAS	1,200
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	25,200
452	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	25,200
4800	DONATIVOS	1,200
481	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,200
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$623,045
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	241,700
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	94,300
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECN. DE LA INFORM.	118,400
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	29,000
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	135,439
541	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	135,439
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000
551	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000
5600	MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	104,906
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	50,906
564	SIST. DE AIRE ACOND. CALEFACC. Y DE REFRIG. INDUST. Y COMERC.	35,000
565	EQUIPO DE COMUNIC. Y TELECOMUNICACION	5,000
566	EQUIPOS DE GENER. ELECT., APAR. Y ACCESO. ELECTRIC	2,000
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINA-HERRAMIENTA	12,000
5800	BIENES INMUEBLES	25,000
581	TERRENOS	20,000
583	EDIFICIOS Y LOCALES	5,000
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	15,000
591	SOFTWARE	15,000
6000	INVERSION PUBLICA	\$14,403,394





**MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021**

6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	14'403,394
611	EDIFICACION HABITACIONAL	2,810,000
613	CONSTRUCCION DE OBRA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	2,621,800
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	9'171,594
7000	INVERSIONES FINANCI. Y OTRAS PROVISIONES	1,000
7100	INVERS. PARA EL FOMENTO DE ACTIV. PRODUC.	1'000
711	CRED. OTORG. POR ENTIDADES FEDER. Y MPIO'S. AL SECT. SOC. Y PRIV. P/FOM. ACT. PROD.	1,000
9000	DEUDA PUBLICA	\$7'054,000
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	7'064,000
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA	4,520,000
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	2'544,000
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	2'544,000
	TOTAL	\$62'411,193

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 452 Pago de Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	\$ 1,373,208
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,249,008
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	77,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	15,800
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,600
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	600
02-SINDICATURA	\$985,428
10000 - SERVICIOS PERSONALES	721,288
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	174,960



**MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021**

30000 - SERVICIOS GENERALES	44,400
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	44,800
03-PRESIDENCIA	\$1,950,788
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,124,588
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	509,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	213,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	64,800
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	39,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$1,481,874
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,222,474
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	186,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	56,400
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,400
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	\$10'583,288
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,017,758
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	313,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,107,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	49,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	32,110
90000 - DEUDA PUBLICA	7,064,000
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	\$11'701,477
10000 - SERVICIOS PERSONALES	9'414,378
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1'181,520
30000 - SERVICIOS GENERALES	974,940
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	117,439
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	\$837,556
10000 - SERVICIOS PERSONALES	654,430
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	108,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	63,960
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,566
11-OFFICIAZ MAYOR	\$4,672,056
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4'197,056
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	336,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	92,400
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	24,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,000
12-DIRECCION ACCION CIVICA Y/O CULTURAL	\$1,103,894
10000 - SERVICIOS PERSONALES	823,694
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	130,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	49,800





MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	26,400
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	73,800
16- DIRECCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL	\$1'665,432
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,439,752
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	143,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	53,280
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	28,000
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,000
22- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$22'815,452
10000 - SERVICIOS PERSONALES	5'331,352
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,958,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	817,800
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,800
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,906
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	14'403,394
25- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	\$2'868,648
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,490,224
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	313,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	201,600
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	823,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	39,824
30- SALUD PÚBLICA MUNICIPAL	\$572,112
10000 - SERVICIOS PERSONALES	278,712
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	253,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	38,400
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,200
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	\$2'760,000
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,930,125
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	267,291
30000 - SERVICIOS GENERALES	513,191
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,393
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	28,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	18,000
TOTAL	\$ 65'171,193



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	\$ 1'373,208
02- SINDICATURA	
0201- SINDICATURA	985,428
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1'950,788
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1'481,874
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	10,583,268
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	11'701,477
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	
1001-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	837,556
11- OFICIALIA MAYOR	
1101- OFICIALIA MAYOR	4'672,056
12- DIRECCIÓN ACCIÓN CÍVICA Y/O CULTURAL	
1201- DIRECCIÓN ACCIÓN CÍVICA Y/O CULTURAL	1,103,894
16- DIRECCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL	
1601- DIRECCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL	1'665,432
22- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
2201- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	22'815,452
25- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	
2501- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	2'868,648
30- SALUD PÚBLICA MUNICIPAL	
3001- SALUD PÚBLICA MUNICIPAL	572,112
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	2'760,000





MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

Total general	§ 65'171,193
---------------	--------------

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es (Dirección, Promoción y Desarrollo Económico Municipal).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni descentralizadas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni descentralizadas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

Nombre del Descentralizado	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,930,125
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	267,291
3000 SERVICIOS GENERALES	513,191
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,393
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	28,000
9000 DEUDA PÚBLICA	18,000
TOTAL GENERAL:	§ 2'760,400

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de SAN IGNACIO RÍO MUERTO, Sonora para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	\$1'373,208
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1'926,788
1.3.2 Política Interior	1'369,134
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	985,428
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	5'291,834
1.5.2 Asuntos Hacendarios	5'291,834
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.1 Policía	11'701,477



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

1.7.2 Protección Civil	112,740
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	837,556
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	837,556
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	24,000
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	119,798
1.8.5 Otros	
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.1 PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	5'200,000
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	104,506
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	8'562,946
2.2.2 Desarrollo Comunitario	1'545,634
2.2.3 Abastecimiento de Agua	5'260,000
2.2.4 Alumbrado Público	571,800
2.2.5 Vivienda	4'858,400
2.3 SALUD	
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	572,112
2.4 RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.4.1 Deporte y Recreación	259,967
2.4.2 Cultura	303,129
2.5 EDUCACION	
2.5.1 Educación Básica	263,610
2.5.2 Educación Media Superior	277,188
2.6 PROTECCION SOCIAL	
2.6.3 Familia e Hijos	1'434,324
2.6.4 Desempleo	
2.6.5 Alimentación y Nutrición	1'434,324
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	817,800
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	
3.1 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en GENERAL	4'672,056
Total general	§ 65'171,193

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de SAN IGNACIO RÍO MUERTO, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:





**MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021**

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCION REGLAMENTARIA	\$ 1'373,208
BA- APOYO A LA ADMINISTRACION Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	985,428
CA-ACCION PRESIDENCIAL	1'950,788
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1'481,874
EY-ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	10,583,268
J8-ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	11'701,477
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	837,566
KV-ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	4'672,056
NL-DIFUSION CULTURAL	1,103,864
OF- PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	1'665,432
HN- POLITICA Y PLANEACION DE DESAR. URBANO VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	22'615,452
QN- ASISTENCIA SOCIAL SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	2'866,648
XZ- APOYO A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD PUBLICA	572,112
AA- POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	2'760,000
Total general	\$ 65'171,193

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	\$ 48,000
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	964,200
	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	
45000 Pensiones y Jubilaciones	DOANTIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	25,200
48000 Donativos		1,200
Total		\$1'036,800

CAPÍTULO III

Artículo 17.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco



**MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021**

se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 179 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	6	REGIDOR PROPIETARIO	\$ 13,021.00
SINDICATURA	1	SINDICO PROCURADOR	21,098.00
	1	ASESOR JURIDICO	12,594.00
	1	SECRETARIA	9,072.00
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MPAL.	33,266.00
	1	SECRETARIO PARTICULAR	11,562.00
	1	DIRECTOR DIPLAMUN	15,024.00
	1	RECEPCIONISTA	7,116.00
SECRETARIA	1	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	25,014.00
	1	PROTECCION CIVIL	6,996.00
	1	SUBDIRECCION DE TRANSPORTE	7,284.00
	1	COORDINADOR DE EVENTOS	7,284.00
	2	SECRETARIAS	11,328.00
			18,512.00
TESORERIA	1	TESORERO MUNICIPAL	21,000.00
	1	CONTADOR MUNICIPAL	14,822.00
	1	AUXILIAR CONTABLE	12,218.00
	1	AUXILIAR CONTABLE	12,218.00
	1	AUXILIAR CONTABLE	8,912.00
	1	SUB-AGENTE FISCAL	12,720.00
	1	CAJERA	8,346.00
	1	AUXILIAR DE CATASTRO	8,082.00
	2	SECRETARIAS	14,142.00
			8,742.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	COMISARIO MUNICIPAL	18,366.00



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

1	COMANDANTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	12,924.00
1	JUEZ CALIFICADOR	9,950.00
2	COMANDANTE DE UNIDAD	13,824.00
2	COMANDANTE DE UNIDAD	12,446.00
2	COMANDANTE DE UNIDAD	13,536.00
1	COMANDANTE DE UNIDAD	9,728.00
1	COMANDANTE DE UNIDAD	13,652.00
1	COMANDANTE DE UNIDAD	14,860.00
1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,456.00
1	COMANDANTE DE UNIDAD	11,022.00
1	OFICIAL PRIMERO	10,696.00
1	OFICIAL PRIMERO	10,498.00
1	OFICIAL PRIMERO	10,506.00
5	OFICIAL SEGUNDO	9,102.00
4	OFICIAL SEGUNDO	9,984.00
8	OFICIAL SEGUNDO	9,976.00
1	OFICIAL SEGUNDO	10,944.00
1	SUB OFICIAL	7,738.00
1	RADIO OPERADORA	11,890.00
1	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	7,582.00
13	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	6,912.00
2	AUXILIARES	4,942.00
11	AUXILIARES DE POLICIA	6,310.00
1	INTENDENTE	4,428.00
2	PENSIONADOS	8588.00
1	CONTRALOR MUNICIPAL	16,712.00
1	INVESTIGADOR	12,112.00
1	SUSTANCIADOR	12,112.00
1	OFICIAL MAYOR	13,360.00
1	VIGILANTE	7,116.00
1	INTENDENTE	4,462.00
1	INTENDENTE	6,486.00
1	DISEÑADOR GRAFICO	21,582.00
1	POLICIA AUXILIAR	2,762.00
1	PENSIONADO	4,064.00
1	PENSIONADO	16,482.00
1	PENSIONADO	4,898.00



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

1	PENSIONADO	8,420.00
1	PENSIONADO	4,930.00
1	PENSIONADO	7,154.00
1	PENSIONADO	3,102.00
1	PENSIONADO	3,464.00
1	JUBILADO	5,976.00
1	DIRECTOR DE EDUCACION Y CULTURA	9,944.00
1	COORDINADOR DEL DEPORTE	7,568.00
1	BIBLIOTECARIO BAHIA DE LOBOS	12,532.00
1	BIBLIOTECARIO	11,974.00
1	SECRETARIA DE BIBLIOTECA	6,494.00
1	MAESTRO DE MUSICA	3,132.00
1	DIRECTORA DESARROLLO SOCIAL	16,660.00
1	ENLACE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	7,470.00
1	SUB DIRECTOR DE DELEGACIONES	7,470.00
1	COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL	7,470.00
1	SECRETARIA	13,220.00
1	SECRETARIA	7,472.00
1	AUX. DE PROM. Y DESARROLLO MPAL	15,434.00
1	SECRETARIA GRAL. SINDICATO	14,798.00
1	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	21,020.00
1	COORDINADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	11,222.00
1	ALMACENISTA	6,208.00
1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	8,700.00
1	SUBDIRECTOR DE ECOLOGIA	7,574.00
1	OFICIAL ELECTRICISTA	6,550.00
1	AUXILIAR DE ALBANIL	8,184.00
2	CHOFER	9,006.00
1	CHOFER	9,038.00
1	CHOFER	12,322.00
1	CHOFER	9,736.00
1	CHOFER	6,730.00
1	CHOFER	5,660.00
1	CHOFER	7,456.00
1	SECRETARIA	12,318.00
1	SECRETARIA	8,744.00
1	COORDINADOR DE OBRAS	12,254.00
1	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	8,720.00





MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

	1	MECANICO	5,196.00
	1	AUXILIAR ELECTRICISTA	7,634.00
	1	ASISTENTE TECNICO	14,690.00
	1	PANTEON MUNICIPAL	6,046.00
	1	SOLDADOR	12,048.00
	1	INTENDENTE	6,046.00
	1	RECOLECTOR	5,762.00
	1	RECOLECTOR	5,908.00
	2	RECOLECTOR	7,006.00
	1	ENCARGADO DEL RASTRO	4,864.00
	1	LIMPIEZA	4,920.00
	1	CHOFER CAMION ESCOLAR	5,356.00
	1	AUXILIAR COORDINADOR DE SALUD	5,584.00
	1	PLOMERO	8,034.00
	4	RECOLECTOR	5,356.00
	2	RECOLECTOR	5,570.00
	2	RECOLECTOR	4,944.00
	1	DIRECTORA MUNICIPAL DE DIF	13,034.00
	1	ENCARGADA DE 3 ^{ER} EDAD (INAPAM)	7,574.00
	1	COORD DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,254.00
	1	SUB DIRECTOR DE LA MUJER	7,846.00
	1	ENCARGADO DE DESAYUNOS ESCOLARES	9,048.00
	1	SECRETARIA	21,120.00
	1	COORDINADOR AMAS DIF MUNICIPAL	18,780.00
	1	INTENDENTE	4,390.00
	1	DIRECTORA DE LA SALUD	9,888.00
	1	AUXILIAR COORDINADOR DE SALUD	6,044.00
	1	DOCTOR	2,000.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 65 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
COMISARIO MUNICIPAL	18,366	30,610	1,530		4,286	\$ 55,390
COMANDANTE DE POLICIA Y TTO. MPAL	12,924	21,540	1,076		3,016	40,096
COMANDANTE DE UNIDAD (2)	13,624	22,706	1,136		3,178	41,986
COMANDANTE DE UNIDAD (2)	12,446	20,744	1,036		2,904	38,388
COMANDANTE DE UNIDAD (3)	13,536	22,560	1,128		3,158	41,716
COMANDANTE DE UNIDAD (1)	8,728	16,214	810		2,270	29,344
COMANDANTE DE UNIDAD (1)	13,652	22,754	1,136		3,186	42,076
COMANDANTE DE UNIDAD (1)	14,860	24,768	1,238		3,468	45,800
COMANDANTE DE UNIDAD (1)	12,456	20,760	1,038		2,906	38,388
OFICIAL PRIMERO (1)	10,896	17,826	882		2,496	33,046
OFICIAL PRIMERO (1)	10,498	17,496	874		2,450	32,386
OFICIAL PRIMERO (1)	10,506	17,510	876		2,452	32,412
OFICIAL SEGUNDO (5)	9,102	15,170	758		2,124	28,186
OFICIAL SEGUNDO (4)	9,984	16,640	832		2,330	30,918
OFICIAL SEGUNDO (6)	9,976	16,626	832		2,328	30,892
OFICIAL SEGUNDO (1)	10,944	18,240	912		2,554	33,892
SUB OFICIAL (1)	7,738	12,896	644		1,806	24,468
AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL (1)	7,582	12,636	632		1,770	24,018
AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL (13)	6,912	11,520	576		1,612	21,894
JUEZ CALIFICADOR (1)	9,950	16,584	830		2,322	30,614
RADIO OPERADORA (1)	11,890	19,816	990		2,774	36,820





**MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021**

AUXILIAR (2)	4,942	8,236	412		1,154	16,392
AUX. DE AGEN. POLY MPAL (11)	6,310	10,516	526		1,472	20,928
INTENDENTE (1)	4,426	7,376	368		1,032	14,678
PENSIONES (2)	8,588	14,314			2,004	24,906

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

Los 65 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 65 son municipales y 0 son policías estatales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2021 por el ayuntamiento por un monto total de \$ 11'701,477.

CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 7'064,000, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:



**MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021**

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora, se conforma por \$ 9,926,160.00 de ingresos propios, \$ 2'760,000.00 de OOMAPASIRN \$ 29,881,186.00 provenientes de recursos estatales y \$ 22,803,847.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$12'003,394
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	10'600,453
Total	\$ 22'603,847

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal							\$ 12'003,394		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	\$9'414,378	\$1'181,520	\$974,940	\$13,200	\$117,439				
Totales	\$9'414,378	\$1'181,520	\$974,940	\$13,200	\$117,439	\$12'003,394			

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones



**MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021**

Artículo 22º. Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para la fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2021, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Si llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 463,500.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 463,501.00 a \$ 824,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 824,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	10,294.87	EN ADELANTE	824,001	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas	5,790.87	10,294.86	463,500	824,000
Adjudicación Directa	0.01	5790.86	1	463,500

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin



**MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021**

perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º. Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10. de enero del año 2021.

El C. Marco Antonio Ruiz Diaz como Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio Rio Muerto, Sonora;

CERTIFICA

Que el presente acuerdo es copia fiel del original, mismo que fue autorizado en Sesión VIGESIMA CUARTA ORDINARIA del Ayuntamiento, celebrada el 30 de Diciembre de 2020.

CERTIFICO Y DOY FE


 MARCO ANTONIO RUIZ DIAZ, MUNICIPIO DE
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RÍO MUERTO, SON.
 SECRETARIA MUNICIPAL



C O P I A
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado

ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Javier, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1^o. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneración de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2^o. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

1. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizadas realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.

XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.



Firma de la Tesorería Municipal R. José Soto R.
A. MADERA D. Cordero S.

- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un período determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece, con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

Firma de la Tesorería Municipal R. José Soto R.
A. MADERA D. Cordero S.

XVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3º. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4º. El ejercicio del presupuesto se apagará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Alcanzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5º. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.



Joe Stodd.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7º. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II

De las Ergogaciones

Artículo 8º. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Javier, Sonora, importa la cantidad de \$ 18,897,481.00 y corresponde al total de los Ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Javier, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Artículo 9º. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ²

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$419,807.00
15	Recursos Federales	\$9,636,041.37
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$978,219.14
26	Recursos Estatales	\$600,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetados	\$0.00
Total Presupuesto de egresos		\$11,634,067.51

Quinn

1000

1

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto³

Categorización por Tipo de Gasto		Presupuesto Aprobado
	CTG	
1	Gasto Corriente	10,628,325
2	Gasto de Capital	1,005,834
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	(1,000,000)
	Total	11,634,159

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Económica, se distribuyeron de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

Presupuesto Aprobado	
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	10,628,235
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	6,220,353
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	3,855,882
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	552,000
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	1,005,830
2.2.1 Construcciones en Proceso	1,005,830
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	

2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	11,634,067
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	0
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	11,634,067

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto⁴

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,220,353
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	119,583
113 Sueldos base al personal permanente	2,880,959
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	115,220
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	383,456
133 Horas extraordinarias	
134 Compensaciones	854,775
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,062,960
143 Aportaciones al sistema para el retiro	803,400
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	
155 Apoyo a la capacitación	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,253,232
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	78,000
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
216 Material de limpieza	44,400
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	

221 Productos alimenticios para personas	198,000
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	12,000
248 Materiales complementarios	12,000
249 Otros materiales y artículos de construcción	18,000
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	36,000
253 Medicinas y productos farmacéuticos	6,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	775,632
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	36,000
272 Prendas de seguridad y protección personal	6,000
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	6,000
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	25,200
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	
3000 SERVICIOS GENERALES	2,602,650
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	408,000
313 Agua potable	1,200
314 Telefonía tradicional	84,000
315 Telefonía celular	18,000
317 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	6,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	6,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	144,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	48,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	420,000
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	6,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	18,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	6,000
347 Fletes y maniobras	96,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y	



CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	138,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	6,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	384,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	91,200
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	14,400
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	120,000
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	6,000
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gasto de orden social y cultural	480,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	12,000
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	6,000
399 Otros servicios generales	77,850
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	552,000
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	276,000
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	102,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	12,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	126,000
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	36,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
562 Maquinaria y equipo industrial	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
567 Herramientas	
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	
6000 INVERSION PUBLICA	1,005,832
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	

614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,005,832
615 Construcción de vías de Comunicación	
9000 DEUDA PÚBLICA	0
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	
TOTAL	11,684,067

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2021 importan la cantidad de \$ 18,897,481.00 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.00.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	194,353
10000 - SERVICIOS PERSONALES	179,521
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	14,832
02-SINDICATURA	137,020
10000 - SERVICIOS PERSONALES	101,020
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000
03-PRESIDENCIA	1,395,762
10000 - SERVICIOS PERSONALES	441,762
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	192,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	762,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	901,716
10000 - SERVICIOS PERSONALES	337,716
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	42,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	456,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	3,166,985
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,372,735
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	164,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	629,850
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	1,384,969
10000 - SERVICIOS PERSONALES	271,136
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	1,005,832
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2,670,474



10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,300,074
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	399,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	934,800
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	36,000
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	538,747
10000 - SERVICIOS PERSONALES	206,347
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	216,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	114,000
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	451,810
10000 - SERVICIOS PERSONALES	403,810
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000
25-DIF MUNICIPAL	585,285
10000 - SERVICIOS PERSONALES	495,285
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	60,000
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	72,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	72,000
29-PROTECCION CIVIL	134,946
10000 - SERVICIOS PERSONALES	110,946
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
TOTAL	11,634,067

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa⁴

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	194,353
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	137,020
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,395,762
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	901,716
05-TESORERIA MUNICIPAL	

0501-TESORERIA MUNICIPAL	3,166,985
06-DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	1,384,969
0601-OBRAS PÚBLICAS	1,384,969
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2,670,474
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2,670,474
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	538,747
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	538,747
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	451,810
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	451,810
25-DIF MUNICIPAL	585,285
2501-DIF MUNICIPAL	585,285
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	72,000
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	72,000
29-PROTECCION CIVIL	
2901-PROTECCION CIVIL	134,946
TOTAL GENERAL	11,634,067

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1 LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	331,373
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,395,762
1.3.2 Política Interior	901,716
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3,166,985
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	538,747
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	4,714,198
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	585,285
TOTAL GENERAL	11,634,067

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática⁵

Programas	Program	Presupuesto
-----------	---------	-------------



Presupuestario s		a CONAC	Aprobado
Programas			
DESEMPEÑO DE FUNCIONES			
	Prestación de servicios públicos		4,138,472
3R	Patrimonio Municipal	E	137,020
1L	Apoyo a comunidades en situación de pobreza	E	585,285
2L	servicios públicos a la comunidad	E	2,877,420
BQ	Prevención del delito	E	538,747
	Proyectos de inversión		1,384,969
AM	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	1,384,969
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO			
	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		3,166,985
DQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	3,166,985
	Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión		2,943,641
AA	Conducción de las políticas de gobierno	O	2,491,831
D1	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	451,810
	Total		11,634,067

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 600,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno *

Nombre del Programa	Federal		Estatatal		Municipal		Monto Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
CECOP	b	á.	d	e	f	g	
			GOB. EDO.	\$ 600,000			\$ 600,000
Total				\$ 600,000			\$ 600,000

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	240,000
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	472,710
Total		712,710

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	BURDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidores 1,935 c/u	9,675.00
Sindicatura	1	Síndico Municipal	6,985.00
Presidencia	1	Presidenta Municipal	10,234.00
Secretaría	1	Secretario del Ayuntamiento	9,963.00
Secretaría	1	Enc. Atención Ciudadana	5,985.00
Tesorería	1	Tesorera Municipal	19,951.00
Tesorería	1	Auxiliar Agua Purificada	6,000.00
Dirección de Obras	1	Director de obras	8,675.00
Servicios Públicos	1	Director de servicios públicos	9,126.00
Servicios Públicos	1	Auxiliar de servicios públicos	7,579.00
Servicios Públicos	11	Peones 3,028 c/u	33,398.00
Servicios Públicos	1	Chofer	7,215.00
Servicios Públicos	1	Chofer	6,720.00
Servicios Públicos	1	Chofer ambulancia	6,729.00
Seguridad Pública	1	Comandante	9,126.00
Órgano de Control y Ev.	1	Contralora	13,926.00
Órgano de Control y Ev.	1	Instancia Sustentadora	4,000.00
Órgano de Control y Ev.	1	Instancia Investigadora	8,000.00
DIF Municipal	1	Presidenta del DIF	16,603.00
DIF Municipal	1	Directora DIF	9,210.00



DIF Municipal	1	Auxiliar del DIF	3,840.00
DIF Municipal	1	Auxiliar del DIF	3,840.00
Protección Civil	1	Director	6,130.00

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base*	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
ENCARGADO DE COMANDANCIA	9,126	1,014				10,140

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfrutan los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Javier, sonora, se conforma por \$ 419,807.00 de gasto propio y \$ 11,214,260.51 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2021.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transferirán al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la aportación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 9,538,041.37 y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	5,990,468.82
Fondo de Fomento Municipal	1,654,082.51
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	8,788.49
Fondo de Fiscalización	1,478,192.77
Fondo de Impuesto de autos nuevos	128,700.02
Participaciones Federales (Ramo 28)	



Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	49,179.78
IEPS a las gasolinas y diesel	21,269.96
Participación ISR Art. 3-B ley de coordinación fiscal	223,072.81
ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	16,259.48
Participaciones Estatales	68,026.73
Total	9,636,041.37

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	572,386.95
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	405,832.00
Total	978,218.95

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emitirá la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2021, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contruidos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación **28 días** en colocación primaria emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2021 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrita haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrita le呈re el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobante respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:



I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
III. Servicio telefónico e Internet;
IV. Suministro de energía eléctrica; y
V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la administración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Eddy. J. Sánchez

Firma de Alfonso G. Cárdenas

Paty

Jose Soto

A. Alvarado P. Gómez

Franco A. O.

Quint

Alfonso G. Cárdenas

Alfonso G. Cárdenas A.G.



Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en Infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2021, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

2

Jose Soto

c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y

d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades;

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el artículo _____ de la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de San Javier, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
	EN SALARIOS MÍNIMOS	EN PESOS	
DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública		1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas		1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa		0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.



Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de San Javier, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el

artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio San Javier, Sonora a los 29 días del mes de diciembre del año 2020.

C. CESAR RUELAS LEYVA
PRESIDENTE MUNICIPAL



Ayuntamiento
San Javier, Sonora
2018-2021

C. ELVIRA AMAYA GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CINTIA QUIJADA R.

C. CINTIA QUIJADA RUIZ
SINDICO

C. ABRAHAM MARTINEZ GONZALEZ
REGIDOR

C. ARMIDA MARIZA QUIÑONES CORRALES
REGIDOR

C. JOSE SOTO BURBOA
REGIDOR

C. DORA LETICIA ALDAY BUELNA
REGIDOR

C. TERESA DE JESUS MIRANDA RUIZ
REGIDOR



ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: San Pedro de la Cueva, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º. - El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de San Pedro de la Cueva, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º. - Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier



otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de San Pedro de la Cueva, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforman al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán disitar los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de San Pedro de la Cueva, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2021, asciende a la cantidad de **16 millones 048 mil 617 pesos 28/100 m.n.**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	13,238,461.75
2 Gasto de Capital	1,668,863.53
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4 Pensiones y jubilaciones	75,396.00
Total	14,972,721.28

Artículo 10º- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE Presupuesto Aprobado

2 GASTOS	14,972,721.28
2.1 GASTOS CORRIENTES	13,313,857.75
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	12,053,365.75
2.1.1.1 Remuneraciones	7,069,844.66
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	4,983,521.09
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	0.00
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	0.00
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	75,396.00
2.1.3 Gastos de la propiedad	0.00
2.1.3.1 Intereses	0.00
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	0.00
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,185,096.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	0.00



2.1.7 Participaciones	0.00
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2.2 GASTOS DE CAPITAL	1,658,863.53
2.2.1 Construcciones en Proceso	1,592,863.53
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	66,000.00
2.2.3 Incremento de existencias	0.00
2.2.4 Objetos de valor	0.00
2.2.5 Activos no producidos	0.00
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	0.00
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	0.00
TOTAL DEL GASTO	14,972,721.28
3. FINANCIAMIENTO	0.00
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.1 Incremento de activos financieros	0.00
3.2.2 Disminución de pasivos	0.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	0.00
TOTAL, APLICACIONES FINANCIERAS	0.00

Artículo 11º. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,829,871.66
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	4,243,552.00
111 dietas	185,250.00
113 sueldos base al personal permanente	4,058,302.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	228,000.00
122 sueldos base al personal eventual	228,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	472,081.00
131 primas por años de servicios efectivos prestados	0.00
132 primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	472,081.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	1,882,638.66
141 aportaciones de seguridad social	1,882,638.66
1500 indemnización a personal	3,600.00
152 indemnización a personal	3,600.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,756,800.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	162,000.00
211 materiales, útiles y equipos menores de oficina	78,000.00
212 materiales y útiles de impresión y reproducción	24,000.00
216 material de limpieza	60,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	36,000.00
221 productos alimenticios para personas	36,000.00
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	108,000.00
246 material eléctrico y electrónico	48,000.00
248 materiales Complementarios	12,000.00
249 otros Materiales de Construcción	48,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,084,800.00
261 combustibles, lubricantes y aditivos	1,084,800.00

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	66,000.00
271 vestuario y uniformes	42,000.00
273 artículos Deportivos	24,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	300,000.00
291 herramientas menores	240,000.00
296 refacciones y Accesorios Menores	60,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	3,466,894.09
3100 SERVICIOS BÁSICOS	1,048,058.09
311 energía eléctrica	970,358.09
314 telefonía tradicional	36,000.00
315 telefonía Celular	37,200.00
317 servicios de Acceso a Internet redes y procesamientos	4,500.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	396,000.00
321 Arrendamiento de edificios	48,000.00
323 arrendamientos de Muebles Maquinaria y equipo	12,000.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	300,000.00
326 arrendamientos de maquinaria otros equipos y Herramientas	36,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	451,440.00
331 servicios legales de contabilidad auditorías y relacionados	451,440.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	64,023.00
341 servicios financieros y bancarios	24,600.00
344 seguros de responsabilidad patrimonial y finanzas	24,423.00
347 filetes y Maniobras	15,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	627,600.00
351 conservación y mantenimiento menor de inmuebles	192,000.00
352 instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	21,600.00
353 instalación de equipo de cómputo y tecnologías de la información	72,000.00
355 reparación y mantenimiento de equipo de transporte	186,000.00
357 instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	144,000.00
359 servicio de jardinería y fumigación	12,000.00
3600 DIF POR RADIO TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS	36,000.00
361 Difusión por radio televisión y otros medios	36,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	229,200.00
375 viáticos en el país	229,200.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	336,000.00
382 gastos de orden social y cultural	336,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	278,373.00
392 impuestos y derechos	14,400.00
398 impuestos sobre nóminas	239,973.00
399 otros servicios generales	24,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,260,492.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	486,000.00
415 transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	486,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	699,096.00
441 ayudas sociales a personas	168,000.00
442 becas y otras ayudas para programas de capacitación	336,000.00
443 ayudas sociales a instituciones de enseñanza	195,096.00

4500 pensiones	75,396.00
451 pensiones	75,396.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	66,000.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	54,000.00
511 muebles de oficina y estantería	12,000.00
515 Eq de cómputo y tecnologías de la información	42,000.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	12,000.00
564 sistema de aire acondicionado calefacción y refrigeración	12,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	1,592,863.53
6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	1,592,863.53
624 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	1,592,863.53
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
9100 AMORTIZACIÓN DE PASIVOS	0.00
911 AMORTIZACIÓN DE PASIVOS	0.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
921 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE Crédito	0.00
TOTAL:	14,972,721.28

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º. Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	434,785.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	395,185.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	21,600.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	18,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
03-PRESIDENCIA	1,415,475.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	558,675.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	706,800.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,840,652.87
1000 - SERVICIOS PERSONALES	538,160.67
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	18,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,260,492.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	4,577,523.08
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,548,251.99
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	432,000.00

3000 - SERVICIOS GENERALES	1,531,271.09
4000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	66,000.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
07- DIR. DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4,409,869.43
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,016,946.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	744,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,056,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	1,592,863.53
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,126,969.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	607,546.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	384,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	135,423.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
10- CONTRALORÍA MUNICIPAL	622,760.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	622,760.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
25-DIF	544,747.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	542,347.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,200.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,200.00
TOTAL	14,872,721.28

Artículo 13º. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	434,785.00
0101-AYUNTAMIENTO	434,785.00
03-PRESIDENCIA	1,415,475.00
0301-PRESIDENCIA	1,415,475.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,840,652.67
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,840,652.67
05-TESORERIA MUNICIPAL	4,577,523.08
0501-TESORERIA MUNICIPAL	4,577,523.08
07-DIR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4,409,869.53
0701-DIR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4,409,869.53
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,126,969.00
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,126,969.00
1000-CONTRALORÍA MUNICIPAL	622,760.00
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAM	622,760.00
25-DIF	544,747.00
2501-SISTEMA MUNICIPAL DIF	544,747.00
Total General	14,872,721.28



El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es contraloría municipal.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni descentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Clasificación de San Pedro de la Cueva	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	475,140.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	157,800.00
3000 SERVICIOS GENERALES	442,956.00
TOTAL, GENERAL:	1,075,896.00

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

Clasificación Funcional	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	13,379,857.75
1.1. LEGISLACION	434,785.00
1.1.1 Legislación	434,785.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	3,256,127.67
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,415,475.00
1.3.2 Política Interior	1,840,652.67
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,577,523.08
1.5.1 Asuntos Financieros	4,577,523.08
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,126,969.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,126,969.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	3,984,453.00
1.8.5 Otros	3,984,453.00
2 DESARROLLO SOCIAL	1,582,863.53
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,582,863.53
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua Potable	1,582,863.53
2.2.4 Alumbrado público	0.00
2.2.5 Vivienda	0.00
Total, general	14,972,781.28

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCION REGLAMENTARIA	434,785.00
CA-ACCION PRESIDENCIAL	1,415,475.00
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,840,652.67
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,577,523.08
IB-ADMIN DE LOS SERVICIOS PBCOS MUNICIPALES	4,409,809.53
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,126,969.00
GU-CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	622,760.00
QN-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	544,747.00
Total, general	14,972,781.28

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	486,000.00
44000 ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	699,096.00
45000 pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	75,396.00
Total		1,260,492.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intranferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 55plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidores a razón de 3,000.00 c/u	15,000.00
Ayuntamiento	1	Síndico procurador	13,800.00
Presidencia	1	Presidente Municipal	25,055.00
Presidencia	1	I secretario Particular	10,800.00
Secretaría	1	I secretario del Ayuntamiento	14,000.00
Secretaría	1	I secretario Auxiliar	7,051.00
Secretaría	1	I auxiliar Medico	6,000.00
Secretaría	1	I cronista municipal	2,000.00
Secretaría	1	I Juez local	1,150.00
Secretaría	1	I oficial del registro civil	1,150.00
Secretaría	1	I encargado del correo	2,000.00
Secretaría	1	I encargado de rastro	1,150.00
Secretaría	1	I encargado de eventos culturales	3,220.00
Secretaría	1	I secretaria CECOP	1,350.00
Secretaría	1	I auxiliar de intendencia	1,200.00
Tesorería	1	I tesorero Municipal	21,012.00
Tesorería	1	I auxiliar de Tesorería	10,261.00
Tesorería	1	I directora de Biblioteca	3,708.00
Tesorería	1	I auxiliar de Bibliotecaria	3,349.00
Tesorería	1	I director del Deporte	1,863.00



Tesoreria	2	2 bibliotecaria San José Batuc \$3,349 C/U	6,698.00
Tesoreria	1	1 Aux de biblioteca de nuevo tepupa	1,360.00
Tesoreria	1	1 encargado de Internet sanJoséBatuc	1,200.00
Servicios Públicos	1	1 director de Servicios Público	8,700.00
Servicios Públicos	1	1 director de Obras	2,392.00
Servicios Públicos	6	6 servidorespùblicos a razón de 4,274 c/u	25,644.00
Servicios Públicos	1	1 intendenteayuntamiento	3,328.00
Servicios Públicos	1	1 intendente centro de salud	2,512.00
Servicios Públicos	1	1 intendente SSA. De San José de Batuc	1,150.00
Servicios Públicos	1	1 chofer de camión escolar	4,056.00
Servicios Públicos	1	1 encargado Parques y Jardines	4,275.00
Servicios Públicos	1	1 servidor público de san José de batuc	1,872.00
Seguridad pública	1	1 Comandante de policía y transito	12,376.00
Seguridad pública	3	3 agentes de policía a razón de 7,644 c/u	22,932.00
Órgano de control	1	1 Contralor	16,707.00
Órgano de control	1	1 titular de la unidad Investigadora	15,000.00
Órgano de control	1	1 titular de la unidad de sustanciación	15,000.00
Dif	1	1 presidente Municipal	15,629.00
Dif	1	1 directora DIF	10,755.00
Dif	1	1 coordinadora DIF	7,741.00
Dif	1	1 Aux de Desarrollo Sociales	1,150.00
Dif	1	1 encargado de Desayunos Escolares	2,200.00
Dif	1	1 terapeuta ubr	3,200.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 10 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Bases		Remuneraciones Adicionales		Total, Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	
1 Comandante de policía y transito	12,376.00	16,501.33	0	0	28,877.33
3 agentes de policía a razón de 7,644 c/u.	7,644.00	10,192.00	0	0	17,836.00
1 comandario de policía de San José de Batuc	2,000.00	2,666.67	0	0	4,666.67
4 delegados de policía a razón de 1,552 c/u.	1,152.00	2,069.33	0	0	3,221.33
1 auxiliar de comisario San José de Batuc	1,150.00	1,533.33	0	0	2,683.33

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$0.00 el cual de desglosa en el siguiente cuadro:

Presupuesto Asignado 2021						
9000 deuda Pública						
9100 amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 gastos de la Deuda Pública	9500 costos por Coberturas	9600 apoyos Financieros	9900 ADEFAS
0.00	0.00					
0.00	0.00					

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, se conforma por \$274,452.00cde ingresos propios, \$12,026,343.86provenientes de recursos estatales y \$2,671,925.42 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,592,863.53
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,079,061.89
Total	2,671,925.42

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal									1,592,863.53
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	607,546.00	336,092.89	135,423.00						
Total	607,546.00	336,092.89	135,423.00						1,592,863.53



Artículo 23º. - En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01		En adelante	
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00		
Adjudicación Directa			0	1,000,000.00		

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º. - Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º. - En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º. - La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º. Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2021, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Si no llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1,000,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,500,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º. - En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública					1,500,000.01	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas					1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa					0	1,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º. - Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º. - En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º. - La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin

perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º. - Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y prevéra lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

Artículo Único. - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10. de enero del año 2021.



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

ACUERDO No. 160

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º. - El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Santa Ana, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Santa Ana, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º. - Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.



Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito del Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y quasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.



Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Santa Ana, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

*G. Gallegos
M. Gómez
L. López
Y. Martínez*

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Santa Ana, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2021, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2021, asciende a la cantidad de **\$74,443,498.00** (**Setenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100**), que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal por la cantidad de **\$61,942,116** y los recursos para los Organismos Paramunicipales por la cantidad de **\$12,501,382.00**

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

*G. Gallegos
M. Gómez
L. López
Y. Martínez*



CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	49,701,358.00
2 Gasto de Capital	10,189,961.00
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	2,050,797.00
Total	61,942,116.00

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	36,399,783.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	653,400.00
113 Sueldos base al personal permanente	12,770,472.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	3,780,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
131 Primas por años de servicios efectivos prestados	636,595.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	3,323,942.00
133 Horas extraordinarias	1,080,000.00
134 Compensaciones	2,634,684.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,440,000.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	1,440,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	5,051,370.00
154 Prestaciones contractuales	290,400.00
159 Otras prestaciones sociales y económicas	1,967,316.00
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
171 Estímulos	1,331,604.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,983,277.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	150,600.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	130,200.00
216 Material de limpieza	66,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	118,800.00

2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	18,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	19,200.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,148,337.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	239,940.00
272 Prendas de seguridad y protección personal	20,400.00
273 Artículos deportivos	6,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	1,200.00
2900 HERRAMIENTAS, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	36,000.00
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	27,600.00
3000 SERVICIOS GENERALES	7,607,133.00
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	3,555,789.00
314 Telefonía tradicional	102,600.00
315 Telefonía celular	45,000.00
318 Servicios postales y telegráficos	3,600.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
325 Arrendamiento de equipo de transporte	282,000.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	300,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	190,800.00
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	8,400.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	54,000.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	276,000.00
347 Fletes y maniobras	12,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	207,600.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	49,308.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	203,736.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	204,000.00
359 Servicios de jardinería y fumigación	10,800.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	14,748.00
369 Otros servicios de información	600.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	



371 Pasajes Aéreos	18,000.00
375 Viáticos en el país	261,492.00
379 Cuotas Servicio de Hospedaje	960.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	1,674,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	4,500.00
393 Impuestos y derechos de importación	30,000.00
399 Otros servicios generales (Serv. Admón. Impuesto Predial)	97,200.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,711,165.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	1,108,012.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	58,517.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	132,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	39,200.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	1,373,436.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	390,700.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
511 Muebles de oficina y estantería	26,700.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	81,300.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
523 Cámaras fotográficas y de video	9,500.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	50,000.00
549 Otros equipos de transporte	81,000.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
563 Maquinaria y equipo de construcción	150,000.00
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	6,000.00
5800 BIENES INMUEBLES	
581 Terrenos	1,200.00
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	5,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	9,799,261.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2,784,243.00
614 Cecop	6,615,018.00
615 Construcciones en vías de comunicación	400,000.00
9000 DEUDA PÚBLICA	2,050,797.00
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	1,894,797.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	

921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	156,000.00
TOTAL:	\$ 51,942,116.00

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CAÍDG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	830,166.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	744,150.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	81,432.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	4,584.00
02 - SINDICATURA	1,411,397.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,161,413.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	134,940.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	111,444.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,600.00
03-PRESIDENCIA	3,931,725.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,438,436.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	228,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,034,972.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	178,517.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,997,629.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,692,473.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	22,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	116,748.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,147,208.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,000.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	4,641,407.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,890,207.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	249,000.00



30000 - SERVICIOS GENERALES	434,400.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	2,050,800.00
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	13,858,878.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,056,836.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	689,681.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	156,600.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	156,500.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	9,799,261.00
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	14,738,383.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	8,893,581.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	745,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,643,186.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,373,436.00
50000 - BIENES, MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	83,000.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	9,791,042.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	8,168,018.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	731,424.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	867,600.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	4,764,734.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,569,134.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	40,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	145,800.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,600.00
14-DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1,139,871.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,055,071.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	27,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	43,200.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,000.00
27-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	836,884.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	730,484.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	31,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	48,600.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,000.00
TOTAL	301,642,110.00

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2021 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación Administrativa	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	

*C. Gallegos M.
C. Gómez
L. Sosa
L. Sosa
Y. Mora Pinol
J. S.*

3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	830,166.00
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	1,411,397.00
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	3,931,725.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,997,629.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	4,641,407.00
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-OBRAS PUBLICAS	13,858,878.00
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	14,738,383.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	9,791,042.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001-ORGANO DE CONTROL	4,764,734.00
14-DESARROLLO SOCIAL	
1401-DESARROLLO SOCIAL	1,139,871.00
27-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
2701-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	836,884.00
Total	\$ 61,642,110.00
OP-3.1.1.0-Entidades Parte-estatal y Federales No Empresariales y No Municipales	Presupuesto Aprobado
OP-DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	\$ 1,923,684.00
OP-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	\$ 10,577,698.00
Total	\$ 12,491,382.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Dirección de Comunicación Social.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo

*C. Gallegos M.
C. Gómez
L. Sosa
L. Sosa
Y. Mora Pinol
J. S.*



informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

OP-DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	976,811.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	192,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	577,393.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	170,400.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,800.00
9000 DEUDA PUBLICA	2,280.00
TOTAL GENERAL:	\$ 1,923,684.00

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALcantarillado y Saneamiento (OOMAPASA)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,205,422.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,560,300.00
3000 SERVICIOS GENERALES	3,560,652.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,800.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	41,400.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	184,124.00
TOTAL GENERAL:	\$ 10,577,698.00

Artículo 14º. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora para el ejercicio fiscal 2021 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	830,166.00
1.2. JUSTICIA	
1.2.2 Procuración de Justicia	1,411,397.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	3,931,725.00
1.3.2 Política Interior	5,997,629.00
1.3.4 Función Pública	4,764,734.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	4,641,407.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	

1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	9,791,042.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	14,738,383.00
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo Comunitario	14,998,749.00
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.4.1 Deporte y Recreación	836,884.00
Total general	\$ 61,492,116.00

Artículo 15º. La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	830,166.00
BS-PROCURACION MUNICIPAL	1,411,397.00
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	3,931,725.00
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	5,997,629.00
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,641,407.00
HW-PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	13,858,878.00
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	14,738,383.00
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	9,791,042.00
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	4,764,734.00
AB-APOYO ADMINISTRATIVO	1,139,871.00
RM-RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	836,884.00
Total general	\$ 61,492,116.00

Artículo 16º. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIF, OOMAPASA, BOMBEROS, Igualdad entre hombres y mujeres	1,108,012.00
44000 Ayudas Sociales	Personas, Instituciones, Despensas, Becas y Desayunos Escolares	229,717.00
45000 Pensiones y Jubilaciones	Empleados	1,373,436.00
Total		\$ 7,111,16



CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17º. Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2021, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 123 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidor	10,890.00
Sindicatura	1	Síndico Municipal	15,275.00
Sindicatura	1	Auxiliar	11,483.00
Sindicatura	1	Secretaría	6,614.00
Presidencia Municipal	1	Presidente Municipal	25,500.00
Presidencia Municipal	1	Representante y Asesor del Ayto	15,451.00
Presidencia Municipal	2	Apoyo Medicos Rurales	4,347.00
Secretaría del H. Ayto.	1	Secretario Municipal	17,175.00
Secretaría del H. Ayto.	1	Dir. Comunicación Social	5,245.00
Secretaría del H. Ayto.	1	Dir. Casa de la Cultura	14,482.00
Secretaría del H. Ayto.	1	Recepcionista	11,417.00
Tesorería Municipal	1	Tesorero Municipal	21,172.00
Tesorería Municipal	1	Contador	12,582.00
Tesorería Municipal	1	Itereson	11,482.00
Tesorería Municipal	1	Auxiliar Contable	11,727.00
Tesorería Municipal	1	Cajera	6,572.00
Dir. Obras Públicas	1	Dir. De Obras Públicas	17,175.00
Dir. Obras Públicas	1	Aux. Obras Públicas	6,617.00
Dir. Obras Públicas	1	Secretaría. Obras Públicas	8,637.00
Dir. Obras Públicas	2	Operadores de Maq. Pesada	12,015.00
Dir. Obras Públicas	1	Operadores de Maq. Pesada	9,401.00
Dir. Obras Públicas	1	Operadores de Maq. Pesada	4,025.00
Dir. Obras Públicas	1	Albañil	7,254.00
Dir. Obras Públicas	2	Albañiles	8,397.00
Dir. Servicios Públicos	1	Supervisor Servicios Públicos	10,949.00
Dir. Obras Públicas	1	Jornalero	4,944.00
Dir. Obras Públicas	1	Topógrafo	10,665.00
Dir. Servicios Públicos	1	Dir. Servicios Públicos	15,358.00
Dir. Servicios Públicos	1	Dir. Rastro Municipal	8,153.00
Dir. Servicios Públicos	1	Secretaría Servicios Públicos	4,420.00

Dir. Servicios Públicos	1	Electricista	11,844.00
Dir. Servicios Públicos	1	Supervisor Servicios Públicos	11,572.00
Dir. Servicios Públicos	3	Choferes	6,853.00
Dir. Servicios Públicos	1	Chofer	7,046.00
Dir. Servicios Públicos	1	Chofer	8,244.00
Dir. Servicios Públicos	1	Chofer	4,573.00
Dir. Servicios Públicos	1	Chofer	7,197.00
Dir. Servicios Públicos	8	Jornaleros	5,048.00
Dir. Servicios Públicos	2	Jornalero	5,984.00
Dir. Servicios Públicos	3	Jornalero	5,751.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	5,876.00
Dir. Servicios Públicos	2	Jornalero	4,221.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	6,036.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	6,853.00
Dir. Servicios Públicos	2	Velador	7,256.00
Dir. Servicios Públicos	1	Velador	5,408.00
Dir. Servicios Públicos	1	Delegada de Inapam	7,748.00
Dir. Servicios Públicos	1	Afánadoras	4,646.00
Dir. Servicios Públicos	1	Afánadora	3,977.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	9,708.00
Dir. Seguridad Pública	1	Jefe de Seguridad Pública	16,353.00
Dir. Seguridad Pública	1	Secretaria	7,358.00
Dir. Seguridad Pública	1	Director Seguridad Pública	16,353.00
Dir. Seguridad Pública	3	Oficiales Primeros	9,160.00
Dir. Seguridad Pública	1	Sub oficiales	7,551.00
Dir. Seguridad Pública	1	Policía Iro.	7,551.00
Dir. Seguridad Pública	17	Policías Preventivos	6,851.00
Dir. Seguridad Pública	1	Afánadoras	4,179.00
Órgano de Control y Ev.	1	Contralor Municipal	17,940.00
Órgano de Control y Ev.	1	Titular Área Investigación	17,933.00
Órgano de Control y Ev.	1	Secretaria	5,917.00
Dir. Desarrollo Social	1	Dir. Desarrollo Social	17,175.00
Dir. Desarrollo Social	1	Auxiliar Administrativo	7,897.00
Dir. Desarrollo Social	1	Auxiliar Desarrollo Social	15,415.00
Inst. Mpal. De Deporte	1	Dir. Inst. Mpal. Del Deporte	10,339.00
Inst. Mpal. De Deporte	1	Secretaria	5,428.00
Órgano de Control y Ev.	1	Titular Área de Sustanciación	16,353.00
Sindicatura	1	Asesor Legal Jurídico	11,670.00
Dir. Obras Públicas	1	Encargado de Maquinaria	15,217.00
Dir. Obras Públicas	1	Chofer	7,019.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	7,598.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	3,844.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	3,934.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	6,706.00
Secretaría	1	Auxiliar Protección Civil	11,989.00
Dir. de Seguridad Pública	5	Delegados de Policía	2,903.00
Tesorería	1	Auxiliar de Tesorería	6,572.00
Dir. Servicios Públicos	3	Afánadoras	4,219.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 26 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:



Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Trámite	Remuneraciones Básicas		Remuneraciones Extraordinarias		Total Presupuestado	
	Sueldo Básico	Asignación	Antena Vacaciones	Producción Sindical		
Jefe de Seguridad Pública	18,353.00	34,522.00	4,833.00	0.00	4,360.00	60,068.00
SECRETARIA	7,358.00	14,538.00	2,035.00	0.00	1,365.00	25,298.00
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	18,353.00	47,210.00	6,609.00	0.00	11,973.00	82,145.00
OFICIAL PRIMERO	9,160.00	25,361.00	3,550.00	0.00	6,058.00	44,129.00
OFICIAL PRIMERO	9,160.00	25,361.00	3,550.00	0.00	6,058.00	44,129.00
OFICIAL PRIMERO	9,160.00	25,361.00	3,550.00	0.00	6,058.00	44,129.00
Suboficial	7,551.00	27,160.00	3,802.00	0.00	8,745.00	47,258.00
POLICIA 3ro.	7,551.00	27,160.00	3,802.00	0.00	8,745.00	47,258.00
POBLA/PREVENTIVO	8,851.00	16,496.00	2,294.00	0.00	3,188.00	28,829.00
POBLA/PREVENTIVO	8,851.00	16,496.00	2,294.00	0.00	3,188.00	28,829.00
POBLA/PREVENTIVO	8,851.00	16,496.00	2,294.00	0.00	3,188.00	28,829.00
POBLA/PREVENTIVO	8,851.00	16,496.00	2,294.00	0.00	3,188.00	28,829.00
POBLA/PREVENTIVO	8,851.00	16,496.00	2,294.00	0.00	3,188.00	28,829.00
POBLA/PREVENTIVO	8,851.00	16,496.00	2,294.00	0.00	3,188.00	28,829.00
POBLA/PREVENTIVO	8,851.00	16,496.00	2,294.00	0.00	3,188.00	28,829.00
POBLA/PREVENTIVO	8,851.00	16,496.00	2,294.00	0.00	3,188.00	28,829.00
POBLA/PREVENTIVO	8,851.00	16,496.00	2,294.00	0.00	3,188.00	28,829.00
POBLA/PREVENTIVO	8,851.00	16,496.00	2,294.00	0.00	3,188.00	28,829.00
POBLA/PREVENTIVO	8,851.00	16,496.00	2,294.00	0.00	3,188.00	28,829.00
ANALIZADOR	4,179.00	6,965.00	975.00	0.00	0.00	12,119.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de

\$2,050,797.00 (Dos millones cincuenta mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.), el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Anualizado 2021					
		9000 Deuda Pública		2010- Asignación Gastos de la Deuda Pública	
8100 Administración Gobernativa y Deuda Pública	8200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	8300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Gastos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros
394,800.00	156,000.00				
1,500,000.00					
TOTAL: 156,000.00					

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALESCAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora se conforma por \$ 5,959,932.00 de ingresos propios, \$ 40,679,833.00 provenientes de recursos estatales y \$ 14,852,351.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 2,614,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	\$ 11,838,351.00
Total	\$ 14,452,351.00



La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0	0	0	0	0	2,614,000.00	0	0	0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	8,168,018.00	731,424.00	2,667,600.00	0	24,000.00	0	0	0	0
Total:	8,168,018.00	731,424.00	2,667,600.00	0	24,000.00	2,614,000.00	0	0	0

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2021, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 2,000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 2,000,001.00 a \$ 3,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 3,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

C. Gallegos *W. Gómez* *L. Gómez* *G. Gómez* *J. Gómez*



Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2021, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	8,115.57	En adelante	\$1,149,976.00	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,057.80	8,115.56	\$574,990.00	\$1,149,975.00
Adjudicación Directa	0	4,057.79	0	\$574,989.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando

efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único. - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el dia 10. de enero del año 2021.


Arq. Javier Francisco Moreno Dávila
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SANTA ANA, SONORA


C. Eduardo Urquijo Chávez
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


Lic. Mayra Judith Araiza Castillo
SINDICO MUNICIPAL

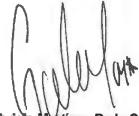


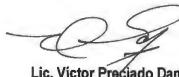



Prof. José Luis Vargas Icedo
REGIDOR


Lic. Yomira Alejandra Pino Valdez
REGIDOR


Prof. José María Ruiz Martínez
REGIDOR


Lic. Gabriela Martínez De la Cruz
REGIDOR


Lic. Víctor Preciado Damián
REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SANTA ANA, SONORA



C O P I A
Secretaría
de Gobierno | Boletín Oficial y
Archivo del Estado



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto

1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.
2. Por cada página completa.
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio
4. Por copia:
 - a) Por cada hoja.
 - b) Por certificación.
5. Costo unitario por ejemplar.
6. Por Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.



Tarifas

\$ 9.00
\$ 2,899.00
\$4,215.00
\$10.00
\$59.00
\$ 31.00
\$ 107.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6º de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9º de la Ley del Boletín Oficial).

